



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Tribunales. Orden de 12 de julio de 2024 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 36291



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 18 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo definitivo de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para ingreso extraordinario, por el sistema de concurso-oposición, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **36294**

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 10 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Trabajador Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **36296**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Técnico/a de Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **36301**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior, en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **36306**



Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Análisis Clínicos, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Hematología y Hemoterapia, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Neurología, Psiquiatría, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **36311**

Procesos selectivos. Elección de plazas. Resolución de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **36320**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura..... **36325**

Convenios. Resolución de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda..... **36341**



Convenios. Resolución de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Europea de Asesores de Empresa para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura.....**36361**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 9 de julio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde apoyo n.º 69 de línea Guareña-Villagonzalo a CT 302 "Depósito de Agua" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Villagonzalo (Badajoz)". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-1618/18406.....**36369**

Impacto ambiental. Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 73,79 ha, totalizando 121,79 ha de cultivos leñosos y hortícolas, en la finca "Somera", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA20/1417.....**36373**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Salud. Subvenciones. Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.....**36401**

Salud. Subvenciones. Resolución de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.**36413**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Residencias no Universitarias. Resolución de 11 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025.....**36424**

V

ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Retribuciones. Anuncio de 17 de julio de 2024 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura.....**36425**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Acuerdo de 16 de julio de 2024, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.....**36427**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Vías pecuarias. Anuncio de 11 de julio de 2024 sobre exposición pública de propuesta de modificación de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, provincia de Cáceres.....**36428**

Ayuntamiento de Guareña

Personal laboral. Anuncio de 5 de julio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.**36429**

Personal laboral. Anuncio de 5 de julio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.**36430**



Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.36431

Ayuntamiento de La Parra

Información pública. Anuncio de 11 de julio de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación n.º 8 del Plan General Municipal.36432

Ayuntamiento de Llerena

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de julio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia. ...36435

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de julio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia.36436

Ayuntamiento de Plasencia

Personal laboral. Anuncio de 9 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo, como Pinche de Cocina, incluido dentro del proceso de estabilización de plazas.36437

Ayuntamiento de Torre de Santa María

Personal funcionario. Anuncio de 9 de julio de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples.36438

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 12 de julio de 2024 por la que se nombra el Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2024050137)

Por Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre) se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

En la base quinta de la convocatoria se establece que para la valoración de los méritos de la fase de concurso se constituirá un Tribunal Único compuesto por un Jefe/a de Servicio de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, que actuará como Presidente, y como vocales, un/a representante de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, un/a funcionario/a del Servicio de Calidad de los Servicios y dos representantes de la Dirección General de Función Pública, uno/a de los cuales actuará como secretario/a.

De conformidad con lo establecido en la indicada base quinta, el nombramiento del Tribunal Único se realizará por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, publicándose el mismo en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al comienzo de los trabajos de valoración de méritos.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DISPONE:

Único. Nombrar, según se relaciona en anexo a la presente orden, al Tribunal Único que ha de valorar los méritos de la fase de concurso de las pruebas selectivas convocadas, en el marco



de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Ordenes de 23 de diciembre de 2022, para el acceso a plazas vacantes de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de julio de 2024.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

TRIBUNAL ÚNICO

TITULARES

Presidente: Francisco José Galán Cisneros.

Vocales:

José Antonio Pacheco Álvarez.

José Antonio Narváez Bermejo.

Casilda Gutiérrez Pérez.

La Secretaria: María Isabel Benítez Díaz.

SUPLENTES

Presidenta: María Isabel Reyero de Asteinza.

Vocales:

Eduardo López Monago.

María Luz Rodríguez Díaz.

Francisco Miguel Sánchez Calzado.

Secretario: Francisco Javier Moreno Guerrero.

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo definitivo de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para ingreso extraordinario, por el sistema de concurso-oposición, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2024062477)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocan procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre).

Conforme determina la base XXIV, apartado 24.1, la Dirección General de Personal Docente dictará Resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, por la que se declarará aprobado el baremo provisional de la fase de concurso.

Dando cumplimiento a lo anterior, en el DOE núm. 135, de 12 de julio de 2024, se publica la Resolución de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se declara aprobado el baremo provisional de méritos de la fase de concurso del procedimiento selectivo, convocado por Resolución de 27 de diciembre de 2022, para ingreso extraordinario, por el sistema de concurso-oposición, a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



concediéndose a las personas aspirantes un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación para subsanar y efectuar reclamaciones.

Por otra parte, el apartado 24.3 de la base XXIV establece que la resolución de las reclamaciones y subsanaciones se entenderá efectuada con la publicación de la Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso.

En virtud de lo anterior, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Declarar aprobada, con carácter definitivo, la valoración de méritos de la fase de concurso, de las personas participantes en el procedimiento selectivo de ingreso extraordinario a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros.

El listado conteniendo la valoración de méritos definitiva de la fase de concurso expresará la puntuación obtenida por cada persona participante, en cada uno de los apartados y subapartados del baremo, en virtud de los méritos alegados y de la puntuación resultante de la incorporación de méritos evaluables de oficio.

Segundo. Ordenar la publicación del baremo definitivo de méritos de la fase de concurso en el Portal PROFEX (<http://profex.educarex.es>), desde el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer ante el mismo órgano que la dicta, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 18 de julio de 2024.

El Director General de Personal Docente
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE n.º 156, de 14 de agosto)

DAVID MORENO REGO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Universitarios, en la categoría de Trabajador Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062440)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría Trabajador Social y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de julio de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Plazas de Atención Especializada.

Centro Hospitalario	N.º PLAZAS
HOSPITAL DE ZAFRA	1

Plazas de Área de Atención Primaria.

Área de Salud	N.º PLAZAS
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	1
ÁREA DE SALUD DE CORIA	1
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	1

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***8485**	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, MARÍA DOLORES	85,000	Libre
2	***0802**	DOMÍNGUEZ VAQUERO, MARÍA DEL MAR	85,000	Libre
3	***8579**	ALCALDE VÉLEZ, JUANA	82,500	Libre
4	***7548**	MURIEL LÓPEZ, AGUSTÍN	80,000	Libre
5	***3821**	GARCÍA GARCÍA ADÁMEZ, MARÍA VICTORIA	80,000	Reserva



RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Técnico/a de Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062450)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría Técnico/a de Salud y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar



su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de julio de 2024.

Director General de Recursos Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

Códi.Iden	ÁREA DE SALUD	Observaciones
2BP1200036	Área de Salud de Mérida	GERENCIA DE MÉRIDA
4BP1200001	Área de Salud de Llerena-Zafra	GERENCIA DE LLERENA
6BP1200020	Área de Salud de Coria	GERENCIA DE CORIA

Total plazas: 3.

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Cumplimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***2630**	RUSO BENAVENTE, JOSÉ MANUEL	85,000	Libre
2	***3450**	VETTORETTI MARTÍN, MANUELA	80,000	Libre
3	***0235**	GÓMEZ MONAGO, MARÍA TRINIDAD	63,067	Libre





RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Superior, en la categoría de Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062453)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico Superior, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en la categoría Grupo Administrativo de Función Administrativa y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de



Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de julio de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS DE GERENCIA

Códi.Iden	CENTRO/UBICACIÓN
ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ	
1BG2300016	GERENCIA DE BADAJOZ
ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA	
2BG2300008	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300010	GERENCIA DE MÉRIDA
2BG2300012	GERENCIA DE MÉRIDA
ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA	
4BG2300001	GERENCIA DE LLERENA
4BG2300002	GERENCIA DE LLERENA
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
7BG2300002	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO; GERENCIA DE PLASENCIA
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
8BG2300002	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300003	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300004	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300005	GERENCIA DE NAVALMORAL
8BG2300006	GERENCIA DE NAVALMORAL

PLAZAS DE ESPECIALIZADA

CENTRO HOSPITALARIO	PLAZAS
Hospital de Coria	1
Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata	1

PLAZAS CONVOCADAS A ESTABILIZACIÓN: TOTAL 14.

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***4514**	IÑESTA RASTROLLO, PURIFICACIÓN	85,000	Libre
2	***2170**	MACIAS ANTONIO, MARÍA DOLORES	85,000	Libre
3	***5233**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARÍA ISABEL	85,000	Libre
4	***5388**	CAMACHO MACIAS, MARÍA FELISA	85,000	Libre
5	***7443**	GORDO MARTÍN, MARÍA BEGOÑA	84,238	Libre
6	***4279**	MAGRO GONZÁLEZ, MARÍA ESTRELLA	82,682	Libre
7	***0867**	MORALES JIMENEZ, ELENA	80,000	Libre
8	***6535**	REDONDO MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	80,000	Libre
9	***8108**	GARCÍA MARTÍNEZ, RAFAEL	80,000	Libre
10	***3360**	CHACON PÉREZ, RAFAEL	80,000	Libre
11	***8288**	SIGANO PAYO, ANA MARÍA	80,000	Libre
12	***1018**	HERNÁNDEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSÉ	80,000	Libre
13	***3772**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ANA	80,000	Libre
14	***7777**	LAVADO MOLINA, ANA MARÍA	80,000	Libre
15	***9458**	PUA CÁCERES, FRANCISCO JAVIER	69,399	Reserva
16	***3622**	RODRÍGUEZ MOLINA, JOSEFA	65,120	Reserva
17	***4808**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ROSA MARÍA	62,065	Reserva
18	***8746**	CALDERON ATANASIO, JOSÉ ÁNGEL	61,871	Reserva



RESOLUCIÓN 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Análisis Clínicos, Aparato Digestivo, Bioquímica Clínica, Cirugía General y Aparato Digestivo, Cirugía Torácica, Farmacia Hospitalaria, Hematología y Hemoterapia, Medicina del Trabajo, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Neurología, Psiquiatría, Radiofísica Hospitalaria y Reumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062464)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialista en Ciencias de la Salud, en la categoría de Facultativos Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Hacer público la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo, en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo al aspirante Carlos Alberto Jordan Chaves (DNI ***5922**), en la especialidad de Farmacia Hospitalaria a la aspirante Ana Belén Muñoz Martín (DNI ***0657**), en la especialidad de Medicina Intensiva al aspirante Luis Javier Yuste Domínguez (DNI ***7324**), en la especialidad de Neurología a la aspirante Ana María Latorre Jimenez (DNI ***2766**) y en la especialidad de Psiquiatría al aspirante Antonio Zambrana Gómez (DNI ***3433**), todos ellos por no haber presentado en plazo la totalidad de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación.

Igualmente, no han presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación, en la especialidad de Farmacia Hospitalaria la aspirante María del Mar Alañon Pardo (DNI ***9958**) y en la especialidad de Psiquiatría la



aspirante Laura González Saavedra (DNI ***8810**), obligados a presentar también la documentación conforme a la base 9.2.

Todo ello determina, que en la especialidad de Cirugía General y Aparato Digestivo el aspirante Ignacio Gerald Paredes Chambi (DNI ***5763**), con número de orden 7, en la especialidad de Farmacia Hospitalaria la aspirante Beatriz Proy Vega (DNI ***6193**), con número de orden 8, en la especialidad de Medicina Intensiva el aspirante Miguel Díaz-Tavora Luque (DNI ***3479**), con número de orden 8, en la especialidad de Neurología la aspirante Tania Gavilán Iglesias (DNI ***1613**), con número de orden 6, así como en la especialidad de Psiquiatría la aspirante Guendolina Andrés Pereira (DNI ***1515**), con número de orden 11, estén dentro del número total de plazas ofertadas en cada una de las especialidades indicadas.

Tercero. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Cuarto. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.



El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Sexto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

ESPECIALIDADES	BADAJOS	MÉRIDA	D.BENITO-VVA	LLERENA-ZAFRA	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	TOTAL
Análisis Clínicos	-	-	1	-	-	-	-	-	1
Aparato Digestivo	-	-	2	1	-	-	-	-	3
Bioquímica clínica	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Cirugía General y Aparato Digestivo	-	1	1	1	-	2	-	1	6
Cirugía Torácica	-	-	-	-	1	-	-	-	1
Farmacia Hospitalaria	-	2	1	1	-	-	1	2	7
Hematología y Hemoterapia	1	2 (1 BS)*	-	1	1	-	-	-	5
Medicina del Trabajo	1	-	-	-	-	-	-	-	1
Medicina Intensiva	1	-	-	-	4	-	2	-	7
Medicina Interna	-	2	2	1	-	1	-	-	6
Neurología	1	-	1	1	-	-	2	-	5
Psiquiatría	1	2	1	2	2	1	-	1	10
Radiofísica Hospitalaria	1	1	-	-	1	-	1	-	4
Reumatología	-	1	-	1	-	-	2	-	4

*de las 2 plazas del Área de Salud de Mérida en la especialidad de Hematología una es del Banco de Sangre.

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

FEA ANÁLISIS CLÍNICOS

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***2064**	GOITIA PÉREZ, CESAR MANUEL	81,794	Libre

FEA APARATO DIGESTIVO

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***8038**	TROITEIRO CARRASCO, LUIS MANUEL	76,584	Libre
2	***8949**	GONZÁLEZ SANTIAGO, JESÚS MANUEL	54,298	Libre
3	***1651**	RIVAS MALDONADO, PATRICIA	46,728	Libre

FEA BIOQUÍMICA CLÍNICA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***8058**	SANCHEZ GUTIERREZ, MARÍA EUGENIA	85,000	Libre

FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/Reserva
1	***0812**	IGLESIAS DELGADO, RICARDO JULIAN	90,000	Libre
2	***6445**	JOYA VAZQUEZ, REBECA	82,686	Libre
3	***7667**	DE LAMO MERLINI, AMANDO MANUEL	61,200	Libre
4	***0665**	ALONSO GÓMEZ, SANTIAGO	49,241	Libre
5	***3770**	GIL SANTOS, MARÍA	47,216	Libre
6	***5763**	PAREDES CHAMBI, IGNACIO GERALD	43,786	Libre



FEA CIRUGÍA TORÁCICA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***3393**	GALAN JIMENEZ, JESÚS FLORENTINO	45,690	Libre

FEA FARMACIA HOSPITALARIA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***7270**	RANGEL BRAVO, INMACULADA	93,075	Libre
2	***4424**	VIDAL LÓPEZ, CARLOS FRANCISCO	64,516	Libre
3	***9957**	MULET ALBEROLA, ANA MARÍA	47,242	Libre
4	***9652**	MORENO CARVAJAL, TERESA	46,892	Libre
5	***1310**	MONJE AGUDO, PATRICIA	46,889	Libre
6	***7732**	GEMIO ZUMALAVE, PEDRO RAFAEL	46,471	Libre
7	***6193**	PROY VEGA, BEATRIZ	44,672	Libre

FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***5600**	RINCON FERRARI, MARÍA DEL ROSARIO	90,000	Libre
2	***7866**	HIDALGO CAMPOS, MANUELA INES	77,686	Libre
3	***7022**	CORBACHO HERNANDEZ, ANTONIO JESÚS	62,790	Libre
4	***7365**	IBAÑEZ ESPACIO, FATIMA	62,096	Libre
5	***5722**	VAZQUEZ GODOY, MARÍA TERESA	52,733	Libre
6	***7107**	ROLDAN PÉREZ, ALICIA	50,537	Reserva

FEA MEDICINA DEL TRABAJO

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***0676**	REGUEIRO MIRA, FRANCISCO	30,258	Libre



FEA MEDICINA INTENSIVA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***4127**	KEITUQWA YAÑEZ, IVAN	62,091	Libre
2	***0878**	MARTÍNEZ GARCÍA, PABLO	58,186	Libre
3	***4988**	MANZANO SÁNCHEZ, ROCÍO	55,316	Libre
4	***5924**	LÓPEZ GONZÁLEZ, ISABEL MARÍA	51,258	Libre
5	***2901**	LÓPEZ HORMIGA, DAVID FERNANDO	46,801	Libre
6	***9241**	AMORES ALFONSO, BEATRIZ	44,357	Libre
7	***3479**	DIAZ-TAVORA LUQUE, MIGUEL	40,028	Libre
8	***2729**	CASQUET GÓMEZ, ANA BELÉN	39,301	Reserva

FEA MEDICINA INTERNA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***8060**	BLANCO GUERRERO, MERCEDES	90,000	Libre
2	***4857**	PEREZ GÓMEZ, MARÍA	88,749	Libre
3	***7777**	MEGIAS AMBRONA, ANA MARÍA	85,000	Libre
4	***8177**	LÓPEZ MUÑOZ, CESAREO	83,604	Libre
5	***1699**	PÉREZ FERNÁNDEZ, SEVERINO	77,131	Libre
6	***7413**	GARCÍA MORALES, MARÍA	58,934	Libre
7	***7184**	IGLESIAS ARROYO, ALFONSO	58,746	Reserva

FEA NEUROLOGÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***4049**	OJALVO HOLGADO, MARÍA JESÚS	95,000	Libre
2	***2837**	CONSTANTINO SILVA, ANA BELÉN	84,906	Libre
3	***5667**	GONZÁLEZ SOLTERO, MARÍA ESTHER	78,293	Libre
4	***6643**	CALLE ESCOBAR, MARÍA LUISA	58,490	Libre
5	***1613**	GAVILAN IGLESIAS, TANIA	57,288	Libre



FEA PSIQUIATRÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***6168**	GIMENO MONTES, DAVID	55,056	Libre
2	***4487**	BUENO DORADO, FELIPE	51,040	Libre
3	***7842**	VILLEGAS MARTINEZ, JOSÉ LUIS	50,326	Libre
4	***4137**	VAZQUEZ ESTEVEZ, MARÍA DE LOS REYES	48,380	Libre
5	***6296**	NIETO CARRASCOSA, SARAY	39,686	Libre
6	***6755**	MONTERO MANZANO, ESTHER	38,615	Libre
7	***6347**	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, BLANCA	36,338	Libre
8	***9059**	SUAREZ DIEGUEZ, LARA	28,670	Libre
9	***6430**	BARQUERO PAZ, FRANCISCO	27,391	Libre
10	***1515**	ANDRÉS PEREIRA, GUENDOLINA	27,059	Libre
11	***6610**	TRUJILLO MORENO, ANA CRISTINA	21,727	Reserva

FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***8948**	MARQUES FRAGUELA, ENRIQUE	85,030	Libre
2	***8037**	RAMOS CABALLERO, LORETO JOSÉ	58,568	Libre
3	***0510**	RODRÍGUEZ ALARCON, CESAR	47,258	Libre
4	***8559**	GARCIA LEDESMA, JAVIER	43,444	Libre
5	***3050**	GÓMEZ INCIO, MÓNICA	39,575	Reserva

REUMATOLOGÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***1753**	GANTES PEDRAZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	56,177	Libre
2	***9809**	ROJAS HERRERA, SARA MARÍA	38,283	Libre
3	***5797**	GARCIA HERNÁNDEZ, ISABEL	31,782	Libre
4	***4882**	LUCAS COLLADO, NATALIA	31,531	Libre
5	***8963**	PEREZ SANCHEZ, LAURA	27,059	Reserva



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2024062465)

De conformidad con lo previsto en las bases de la precitada Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Especialistas Sanitarios en Ciencias de la Salud, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Publicar la relación de plazas que se ofertan a los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico y Enfermero/a Especialista del Trabajo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

Segundo. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluidos aquéllos aspirantes que de acuerdo con la base 9.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberá aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.

No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.



Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

Tercero. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

Cuarto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Quinto. Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de julio de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PLAZAS

CATEGORÍA: ENFERMERO ESPECIALISTA DEL TRABAJO

Plazas de Atención Especializada.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	OBSERVACIONES
1BG1300003	ÁREA DE BADAJOZ

TOTAL PLAZAS: 1

CATEGORÍA: ENFERMERO ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Plazas de Atención Especializada.

CENTRO HOSPITALARIO	N.º DE PLAZAS
COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ	4
HOSPITAL DE MÉRIDA	1
HOSPITAL DE LLERENA	1
HOSPITAL DE NAVALMORAL DE LA MATA	1

Plazas de Área de Atención Primaria.

ÁREA DE SALUD	N.º DE PLAZAS
ÁREA DE SALUD DE DON BENITO – VILLANUEVA DE LA SERENA	1

TOTAL PLAZAS: 8.

**ANEXO II**

INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el Anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, avenida de las Américas, 2, 06800 Mérida.
9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA DEL TRABAJO

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***7619**	TEJADA GIL, MARÍA LOURDES	47,953	Libre

CATEGORÍA: ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***5285**	PEREZ RODRÍGUEZ, LEONOR	87,500	Libre
2	***6300**	CASCOS CABANILLAS, MARÍA DEL MAR	86,250	Libre
3	***0549**	CARMONA BARRERO, SUSANA	77,749	Libre
4	***5455**	GARCIA FUENTES, ANA BELÉN	77,093	Libre
5	***5829**	ACUÑA EXPÓSITO, MARÍA	72,904	Libre
6	***7679**	BOSCH BRU, MARÍA	72,325	Libre
7	***6314**	GARCIA VELARDE, ESMERALDA	69,218	Libre
8	***3739**	ACUÑA URQUIZO, KARINA	69,014	Libre
9	***5704**	PILO UTRERO, MARÍA DE LAS NIEVES	69,003	Reserva
10	***7793**	TORRES BAUTISTA, DIANA	67,623	Reserva

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura. (2024062416)

Habiéndose firmado el día 24 de junio de 2024, el Convenio entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), por el que se formaliza una transferencia específica para el Programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES, Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA (FUNDESALUD), POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PARA EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA

Mérida, 24 de junio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, D.^a Sara García Espada, titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio, DOE número 140, de 21 de julio de 2023, actuando en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Y de otra parte, D. José Luis González Sánchez, nombrado por Decreto 268/2023, de 24 de octubre (DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2023), en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), en su calidad de Director Gerente de la misma, con CIF G06427728, y con domicilio estatutario calle Pío Baroja, 10, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo,

EXPONEN:

Primero. La Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene como competencias, entre otras, el impulso y promoción de políticas de salud intersectoriales dirigidas a incrementar la calidad y eficiencia en los servicios de salud.

Por ello, precisa la consolidación del programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura dirigido a optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras (en adelante ER), así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER.



El programa se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades que se detallan a continuación:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023 y apoyo técnico a la elaboración del nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura.
- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de redes sociales (en adelante RRSS) corporativas.

Segundo. FUNDESALUD tiene entre sus fines, el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de programas, proyectos y cualquier otro tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia; el fomento de la I+D+i en el ámbito de la salud; así como instrumentar y desarrollar programas de actividades docentes para los profesionales de la salud.

Para la consecución de los fines mencionados FUNDESALUD realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i o de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos; y la organización, gestión y control de proyectos de formación y capacitación dirigidos a los profesionales de la salud.

Mediante Orden ECI/4550/2004, de 22 de diciembre, se inscribió FUNDESALUD en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número setecientos ochenta y ocho.

FUNDESALUD está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Tercero. En los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se recoge la aportación dineraria destinada a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo de un programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en Extremadura (transferencia específica), con el siguiente desglose:



Denominación	Aplicación presupuestaria	Código	Importe
TE: FUNDESALUD. PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ TE21005001/20150344	33.541€
CA: FUNDESALUD. APOYO TÉCNICO AL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN ENFERMEDADES RARAS	11.02.212A.440	110020000/ G/212A/44000/ CAG0000001/20210038	9.177 €

Así mismo, en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se establece el procedimiento a seguir para la formalización de dicha transferencia específica mediante el correspondiente convenio, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de las actuaciones a desarrollar.

El objeto de este convenio es hacer efectivo una transferencia específica por la que se actualiza y da continuidad al programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, así como de los recursos socios sanitarios existentes en Extremadura para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las enfermedades raras en nuestra Comunidad Autónoma. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia, al disponer de un punto accesible de coordinación y asesoramiento en la atención de personas con ER para todos los profesionales implicados.

Las actuaciones concretas a realizar en el desarrollo del proyecto son:

- Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura 2019-2023 y apoyo técnico en la elaboración del nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura.



- Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de RRSS corporativas.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Corresponde a FUNDESALUD:

- Organizar y gestionar el Programa en colaboración con la Consejería de Salud y Servicios Sociales.
- Destinar el importe de la transferencia específica al desarrollo del programa de acuerdo con lo recogido en la memoria adjunta.
- Realizar la justificación del cumplimiento del programa y de los gastos y pagos en los términos previstos en la cláusula tercera.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Salud y Servicios Sociales, Intervención General de la Junta de Extremadura u otros órganos de control competentes para ello, debiendo aportar cuanta información y documentación le sea requerida.
- Conservar durante un plazo de cuatro años, a contar desde la finalización de la vigencia de este convenio, toda la información y documentos justificativos del empleo de la cantidad transferida.
- Devolver las cantidades no destinadas a la finalidad de esta transferencia o no justificadas, de conformidad con la cláusula séptima.

Corresponde a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias:

- Dirigir y supervisar el Programa para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Transferir el importe de cuarenta y dos mil setecientos dieciocho euros (42.718 €) a FUNDESALUD de conformidad con la cláusula tercera.

Tercera. Forma de pago y justificación de la aportación dineraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, la forma de pago de la transferencia específica objeto de este convenio deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería.



El Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos, establece en su artículo 3.2. c) que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

Sin embargo, la fecha de suscripción del convenio impide la aplicación de la regla general prevista en ese decreto, lo que motiva que el abono y justificación del importe de la transferencia específica, se realice en tres pagos de acuerdo con lo señalado a continuación:

Un primer pago por importe de veintiun mil trescientos cincuenta y nueve euros (21.359 €), correspondientes al primer 50% del importe total de la transferencia específica, a la firma del presente convenio.

Un segundo pago entre el 1 de julio de 2024 y el 31 de julio de 2024, por importe de diez mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (10.679,50 €), y cuando se haya justificado el importe del primer pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 31 de julio de 2024.

El tercer pago entre el 1 de octubre de 2024 y el 31 de octubre de 2024 por importe de diez mil seiscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos (10.679,50 €), y cuando se haya justificado el segundo pago mediante certificación pormenorizada y detallada de gastos y pagos acompañado de la documentación acreditativa de los mismos. Dicha justificación deberá presentarse antes del 31 de octubre de 2024.

Antes del 31 de marzo de 2025, FUNDESALUD deberá justificar documentalmente los gastos y pagos efectuados con cargo al tercer pago, en la forma indicada para el primer pago y segundo pago. En igual fecha, deberá presentar una memoria detallada de las actuaciones realizadas con cargo a la presente transferencia específica, con la correspondiente relación de las mismas, su objeto y coste, así como del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución del objeto del presente convenio.

Podrán ser imputados al presente convenio los gastos sociales y salariales asociados al técnico en documentación, así como los del personal administrativo de apoyo de FUNDESALUD, de acuerdo con la distribución que se detalla en la memoria del proyecto a que se refiere este convenio.

Los gastos de la presente transferencia deberán de haberse realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, FUNDESALUD está exenta de la obligación de constituir garantía.



Para la realización de los pagos de la presente transferencia FUNDESALUD deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta. Seguimiento y control de las actuaciones.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por un responsable de proyectos de FUNDESALUD, un Jefe de Servicio de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y un técnico del Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Su régimen de funcionamiento y toma de decisiones se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio, correspondiéndole, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud del presente convenio, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del mismo.

Quinta. Modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo entre las partes suscriptoras, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

Sexta. Confidencialidad y protección de datos.

Será obligación de las partes tomar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto a la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, en la Ley 3/2005 de 8 de julio de información sanitaria y autonomía del paciente, así como en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de salud pública de Extremadura.

Igualmente, se respetará el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio y esta obligación subsistirá incluso una vez finalizado el mismo.

Séptima. Incumplimiento.

El incumplimiento de las anteriores cláusulas, del destino de la transferencia o la obstrucción al desarrollo del programa dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas y a la resolución del convenio.

El incumplimiento parcial de las actuaciones objeto del convenio o su justificación parcial, conllevará la devolución de las cantidades que resultasen procedentes por la parte que quede sin ejecutar o sin justificar, así como la resolución del convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. A ese tenor, se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 50 % del importe total de la misma, procediendo la devolución, de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y procederá a la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución mínimo resulte inferior al 50 % de la cuantía total de la transferencia.

Todo ello sin perjuicio de la exigencia del interés de demora previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

En ambos casos, la devolución que pudiera corresponder se llevará a efecto, previo procedimiento tramitado al efecto, con audiencia de FUNDESALUD.

Octava. Resolución del convenio.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes que deberá ser instrumentado por escrito.
- Denuncia del convenio. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio comunicándolo a la otra parte por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.
- Incumplimiento grave o manifiesto de las estipulaciones contenidas en el convenio, por cualquiera de las partes firmantes. Antes de la resolución se hará un previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para



su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Vencimiento del plazo de validez del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto de gastos y de los pagos.

Décima. Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6; así mismo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 3.a) de la misma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

El Director Gerente de Fundesalud,
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ



MEMORIA DEL PROYECTO

“ACTUALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ENFERMEDADES RARAS EN EXTREMADURA”

1. Responsable del proyecto y centro de realización del proyecto.

El proyecto se desarrollará para el Servicio de Participación Comunitaria en Salud de la Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, siendo su responsable D.^a Antonia M.^a Vas Falcón, en su calidad de Jefa del referido Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

2. Proyecto.

2.1. Antecedentes y justificación.

Las enfermedades raras (ER), poco frecuentes o minoritarias, son aquéllas que presentan un número de afectados menor de cinco casos por 10.000 habitantes de forma global, con peligro de muerte o de invalidez crónica, escasa información del origen de la enfermedad y/o necesidad de al menos un medicamento huérfano para su tratamiento. En la gran mayoría de ellas, la investigación es escasa, siendo esto un obstáculo más para conocer el origen de la enfermedad y posibles tratamientos.

La Comisión Europea estima que existen entre 6.000 y 8.000 enfermedades raras diferentes, aunque tan sólo unas 100 se aproximan a las cifras de prevalencia que establecen el límite para considerar una enfermedad como rara.

A pesar de su diversidad, las ER presentan una serie de rasgos o características comunes:

Un 80% son de origen genético y la mayoría se inician en la edad pediátrica.

En el 50% de los casos en que se diagnostica una enfermedad rara el pronóstico vital está en riesgo y el 65% de las patologías son graves, altamente discapacitantes, afectando a la autonomía de los pacientes e implicando un déficit motor, sensorial o intelectual.

Amplia diversidad de alteraciones y síntomas en función del grado de afectación y de su evolución, con muchas dificultades diagnósticas y de seguimiento, lo que requiere una estrecha coordinación entre todos los dispositivos de atención socio sanitaria.

Inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo (patologías huérfanas).



Importante falta de sensibilización social respecto a estas patologías por el desconocimiento que hay en torno a ellas.

Gran dificultad en la investigación, en la realización de estudios epidemiológicos, diagnósticos clínicos, terapéuticos y cualitativos, debido a la baja prevalencia.

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un importante número de casos y mortalidad en edades tempranas de la vida, además de generar un alto grado de discapacidad y, por tanto, un deterioro significativo de la calidad de vida de los afectados y sus familiares.

Dada la alta complejidad y la baja prevalencia de estas enfermedades, es preciso que se traten desde un enfoque global, con una estrecha y efectiva coordinación de las actuaciones entre los distintos recursos y niveles de atención, así como una cooperación entre Comunidades Autónomas o a nivel estatal, en el tratamiento y la investigación de las mismas.

En su conjunto, aunque se trata de enfermedades poco frecuentes, minoritarias de forma aislada, son importantes ya que afectan aproximadamente al 6 - 8% de la población general. En la Unión Europea, existen entre 27 y 36 millones de personas afectadas por enfermedades raras. En España, alrededor de 3 millones de personas afectadas por enfermedades raras. Y en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Sistema de Información sobre Enfermedades Raras de Extremadura figuran registrados un total de 21.149 casos de enfermedades raras (mayor número de casos en mujeres que en varones) aunque se estima que existan entre 60.000 y 80.000 personas afectadas por ER.

La atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras tiene una serie de peculiaridades debido a las características propias de este grupo de patologías, especialmente la baja prevalencia y la inexistencia en muchos casos de tratamiento curativo.

Las necesidades y problemas detectados por los afectados, a través de las asociaciones y federaciones de pacientes con enfermedades raras en Extremadura, entre otras, son la escasa información al paciente y su familia sobre la enfermedad y su manejo; la dificultad en el acceso a una segunda opinión diagnóstica; la necesidad de una atención multidisciplinar mediante una adecuada coordinación entre los distintos profesionales y la figura de un coordinador, que actúe como referente para el paciente y su familia a lo largo de todo el proceso de diagnóstico y tratamiento; la falta de protocolos diagnósticos y de seguimiento, o si existen, falta de conocimiento de los mismos por parte de los profesionales; y la existencia de barreras burocráticas en las derivaciones tanto dentro como fuera de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, la atención sanitaria de los afectados por enfermedades raras está condicionada por las siguientes circunstancias:



Falta de conocimiento entre los profesionales sanitarios de los recursos existentes en el Sistema Sanitario Público de Extremadura dedicados a la atención de las ER: qué enfermedades se atienden en cada hospital, qué especialistas se dedican a determinadas patologías de forma concreta, etc.

No existen protocolos establecidos de derivación de los pacientes, ni de las enfermedades más prevalentes, durante el proceso diagnóstico y terapéutico. Esta derivación, no sigue criterios objetivos establecidos, sino que es realizada de forma subjetiva por cada médico en base a sus conocimientos y propia implicación personal.

Inexistencia de un médico competente en enfermedades raras o guía para el paciente (consultor) durante el proceso diagnóstico, lo cual impide planificar las agendas de los diferentes especialistas que intervienen en el mismo, llevando en muchas ocasiones a la duplicidad de consultas y pruebas diagnósticas.

Somos conscientes de que la falta de conocimiento en este ámbito tiene como consecuencias un aumento de la morbilidad hospitalaria y de los costes sanitarios directos e indirectos atribuibles a las enfermedades raras, provocando en ocasiones canalizaciones y segundas opiniones a hospitales fuera de nuestra Comunidad, lo que conlleva un gasto a veces innecesario. Por ello, consideramos que para organizar la atención sanitaria de los afectados por ER resulta imprescindible conocer qué patologías se están atendiendo, quiénes lo están haciendo y con qué recursos socios sanitarios disponemos actualmente para su abordaje y atención.

Por ello, se considera necesario continuar con el desarrollo, gestión y actualización de forma continuada de la plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras, partiendo de una plataforma específica de enfermedades raras confeccionada en el anterior proyecto, y que incluirá información actualizada sobre las distintas enfermedades raras (base de datos bibliográficas: Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.).

Este proyecto es una oportunidad, para mejorar la atención a los pacientes con enfermedades raras, al poder disponer de una plataforma web de recursos y profesionales actualizada en enfermedades raras. Asimismo, permitirá acceso en tiempo real a información fiable, actualizada y pertinente sobre las distintas enfermedades raras, así como a los recursos socio sanitarios disponibles; servirá para sensibilizar y concienciar a la comunidad en general sobre las enfermedades raras y su problemática, y además, al proporcionar información actualizada en ER se evitará la estigmatización, aislamiento y exclusión de la comunidad que sienten en ocasiones los afectados por ER y sus familiares debido a la escasez de información sobre las mismas.

El actual Plan de Salud de Extremadura establece entre sus ejes estratégicos un bloque destinado a las Enfermedades Raras, que cuenta con una serie de objetivos y líneas de actuación dirigidas a garantizar una asistencia integral, multidisciplinar y coordinada entre los diferentes ámbitos implicados en la atención a personas afectadas por enfermedades raras (sanitario, social, educativo, laboral y asociativo), e impulsar la investigación, la formación y los sistemas de información sobre enfermedades raras.

2.2. Objetivos.

El objetivo principal del proyecto es optimizar la disponibilidad de información actualizada en enfermedades raras, para las personas afectadas, sus familiares, y población en general, así como para los profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención de las ER a través la continua actualización de una plataforma web de atención personalizada en enfermedades raras en Extremadura, configurada como una herramienta accesible, dinámica e interactiva. Con ello, se mejorará la atención integral e integrada al paciente y familia y se sensibilizará a la población extremeña sobre las enfermedades raras y su problemática.

Más concretamente, los objetivos específicos de este proyecto son:

Objetivos específicos:

Proporcionar información actualizada y basada en la evidencia científica sobre enfermedades raras con celeridad, a través de la plataforma web.

Contar con un "lugar de encuentro" para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en el ámbito de las ER).

Informar y difundir sobre las asociaciones de afectados por enfermedades raras que trabajan en Extremadura y los servicios o prestaciones que ofrecen.

Participar en el seguimiento y evaluación del PIER 2019-2023 y en la elaboración del nuevo PIER.

Participar en actividades formativas para dotar a los profesionales sanitarios de herramientas necesarias para la mejora integral de las enfermedades raras.

Gestionar y actualizar la plataforma web en ER, dinámica, con apoyo bibliográfico basado en la evidencia científica.

Gestionar el acceso a la información en ER a través de RRSS corporativas.

2.3. Personas beneficiarias

Personas afectadas por enfermedades raras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus familiares.

Profesionales del sistema sanitario público de Extremadura, tanto del nivel de atención primaria como especializada.

Profesionales de otros ámbitos (educativo, social...) implicados en la atención de personas afectadas por enfermedades raras de los distintos ámbitos.

Población en general.

2.4. Metodología.

El proyecto se llevará a cabo a través de la metodología encuadrada dentro de las actividades del programa que se detallan a continuación:

Actividad 1: Apoyo bibliográfico-documental a la investigación en ER a través de la actualización continua de búsquedas bibliográficas con evidencia científica en apoyo a las enfermedades raras, así como apoyo técnico al seguimiento y evaluación del Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura (PIER)2019-2023 y apoyo técnico en la elaboración del nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura.

A partir de la información contenida en bases de datos bibliográficas avaladas científicamente (Orphanet, OMIM, Pubmed, Nord, etc.) se dará acceso a través de un entorno virtual activo, a información actualizada y relevante sobre las distintas enfermedades raras, que permitan a pacientes, familiares, así como a profesionales, contrastar todas aquellas dudas e incertidumbres que puedan surgir.

Actividad 2. Gestión, actualización, creación y difusión continuada de contenidos on-line, a través de la plataforma web de enfermedades raras de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, así como gestionar el acceso a la información a través de RRSS corporativas.

Esta plataforma representa una solución funcional, tecnológica y real para la gestión de la relación entre el Sistema Sanitario Público de Extremadura y las Asociaciones de Pacientes y familiares, población general, profesionales de los distintos ámbitos implicados en la atención a las ER y otras Administraciones públicas, entre otras.

La plataforma web constituye un foro virtual de las enfermedades raras, un espacio de representación, donde por un lado esas organizaciones de pacientes y familiares, y por otro lado, las diferentes administraciones públicas implicadas, aúnen esfuerzos que se orienten



en definitiva a aportar respuestas, dentro del marco propio del sistema sanitario, a las necesidades surgidas de una manera eficiente, coordinada y sistematizada.

El carácter dinámico de la plataforma hace necesaria la implementación de medidas que contribuyan a facilitar la relación de los pacientes y sus familias, y de los profesionales, a través de esta herramienta, entre ellas:

Mantenimiento y actualización de los recursos en el ámbito de las ER existentes a nivel del Sistema Sanitario Público de Extremadura y del Sistema Nacional de Salud, así como sobre las Asociaciones de Pacientes relacionadas.

Soporte para el intercambio de información y la intercomunicación y el contacto a nivel general (usuarios, familiares u otras personas interesadas en las ER), que contará con asesoramiento profesional desde la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dentro del mismo, se dispondrá de un apartado específico para profesionales sanitarios.

Además, con el objetivo de que la difusión de contenidos e información sobre ER llegue a la máxima cobertura posible, se trabajará tanto la gestión de contenidos y posterior difusión a través de redes sociales adecuadas, en este caso de índole corporativas.

Indicadores de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

N.º de búsquedas bibliográficas realizadas con evidencia científica en apoyo al nuevo Plan Integral de Enfermedades Raras de Extremadura durante el año 2024 (con un número mínimo de 25).

N.º de contenidos web sobre información actualizada y basada en la evidencia científica de cada enfermedad rara, disponibles en la plataforma web durante el año 2024 (con un número mínimo de 10).

N.º de contenidos web sobre asociaciones de pacientes y familiares en ER, en Extremadura y en el ámbito nacional, durante el año 2024 (con un número mínimo de 10).

N.º de contenidos web sobre documentos de interés elaborados sobre las distintas enfermedades raras (guías clínicas, protocolos institucionales, etc.), cargados en la plataforma, durante el año 2024 (con un número mínimo de 10).

N.º de contenidos web sobre difusión en actividades formativas y/o jornadas sobre enfermedades raras cargadas en la plataforma, durante el año 2024 (con un número mínimo de 3).

N.º de participación en actividades formativas para la difusión de las herramientas y recursos en enfermedades raras, durante el año 2024 (con un número mínimo de 3).



N.º de contenidos creados y difundidos en Redes Sociales Corporativas sobre enfermedades raras, durante el año 2024. (con un número mínimo de 40).

2.5. Conclusiones

En Extremadura, las enfermedades raras son un problema de salud con un porcentaje de incidencia entre el 6 y el 8% de la población total.

La plataforma web es de utilidad tanto a los afectados por las enfermedades raras en Extremadura y sus familiares como a los profesionales del Sistema Sanitario Público de Extremadura, ya sean de atención primaria como de atención especializada, incluso para otro sector de profesionales implicados en la atención de pacientes con enfermedades raras (profesionales de la educación, de la asistencia social, laboral, etc.).

Supone una atención y una gestión de la enfermedad mucho más individualizada, lo que se traduce en un mejor cuidado y tratamiento para el paciente y su familia, así como una mejora en la calidad de la atención de los usuarios extremeños.

Por todo ello, resulta necesario continuar con la gestión y creación de contenidos específicos de ER, en la plataforma web creada para tal fin.

3. Recursos humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.

FUNDESALUD cuenta para el desarrollo del Proyecto con personal con la experiencia y capacitación adecuada para realizar funciones de apoyo técnico al responsable del proyecto, así como personal de apoyo a la gestión administrativa quedando expresamente excluidas todas aquellas tareas que impliquen cualquier contenido de carácter asistencial o de acceso al Sistema de Información Sanitaria que integre los datos administrativos y clínicos de los pacientes.

4. Cronograma del proyecto.

Las actividades comprendidas en el presente proyecto se desarrollarán desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. Costes para el programa de mejora de la atención integral de las personas afectadas por enfermedades raras en extremadura:

	COSTE Retribución:
Recursos humanos:	
1 Técnico/a en Documentación (Licenciado/a o Graduado/a)	36.310,3 €
Personal de apoyo Gestiones administrativas de FUNDESALUD	6.407,7€
TOTAL	42.718 €



RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda. (2024062417)

Habiéndose firmado el día 9 de julio de 2024, el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE CARÁCTER MATERIAL Y TÉCNICO A TRAVÉS DE LAS OFICINAS TÉCNICAS
COMARCALES DE VIVIENDA

Mérida, 9 de julio de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Don Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio); de conformidad con lo establecido en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE Extraordinario núm. 3 de 16 de septiembre); de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la competencia para la firma de convenios; y de acuerdo con la autorización para proceder a la firma del presente convenio, evacuada por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de junio 2024.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en sesión constitutiva celebrada en fecha 1 de julio de 2023, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial con fecha 29 de febrero de 2024.

Actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

- I. El artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva sobre la materia de vivienda, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, a tenor de lo previsto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- II. El artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, atribuye a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, las competencias en materia de vivienda.
- III. El Real Decreto 106/2018, de 9 marzo, por el que se regula el Plan Estatal de vivienda 2018-2021 (BOE número 61, de 10 de marzo), establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el período cuatrienal que menciona. De conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de los beneficiarios a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
- IV. La Orden de 15 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 137, de 19 de julio), establece el procedimiento de concesión de las subvenciones de los distintos programas, los requisitos específicos que deberán reunir los beneficiarios, la documentación que deben acompañar a su solicitud, la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones que incumben a los que resulten ser beneficiarios de la misma, respetando, en todo caso, la normativa estatal aplicable. De dicha norma y del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se extrae que será la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana el órgano competente para la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como para la gestión del abono de las subvenciones.
- V. El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda para el nuevo período cuatrienal a que se refiere. El artículo 21.2 del Real Decreto atribuye a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, debiendo respetarse en todo caso las condiciones y límites establecidos en el real decreto y lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.
- VI. La Orden de 13 de septiembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025



en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 180, de 19 de septiembre) establece el procedimiento de concesión de las subvenciones de dicho Plan Estatal, los requisitos de acceso a la ayuda; la solicitud y la documentación que debe acompañarla; la cuantía y el abono de la ayuda pública y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias. De conformidad con dicha norma y con el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana asumirá la competencia de gestión en dicho ámbito.

- VII. El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 92, de 17 de abril) establecen que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

- VIII. El artículo 37.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 27 del mismo texto legal, prevé que las Comunidades Autónomas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. En este último supuesto, las Diputaciones actuarán con sujeción plena a las instrucciones generales y particulares de las Comunidades Autónomas.

- IX. Es de interés de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura impulsar el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda en entornos rurales.

En el ámbito de la rehabilitación, las estrategias de fomento no deben ser analizadas atendiendo exclusivamente al coste, al retorno o la amortización de la inversión, pues son



actuaciones que permiten mejorar las condiciones de vida y de salud la ciudadanía, permitiendo reducir los costes sanitarios, el consumo (la factura energética), la dependencia energética del exterior, la pobreza energética... Por otro lado, fomentar la rehabilitación en entornos rurales traerá consigo el crecimiento controlado y sostenible de nuestros pueblos, poniendo en producción el parque residencial ya existente, y concediendo un importante valor añadido a éste.

En 2015, el porcentaje de población de más de 65 años representaba en España el 16,5%. Se estima que en 2029 este porcentaje alcance el 25% de la población, superándose en algunas provincias el 30%. Nuestros mayores suponen, pues, un sector de población cada vez más numeroso. En Extremadura, el envejecimiento de la población residente en entornos rurales es incuestionable, por lo que dichos entornos se verían directamente beneficiados por la adopción y puesta en marcha de estrategias que permitan acercar a la ciudadanía residente la información y la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia rehabilitación.

En relación con la rehabilitación energética, nadie duda de que la actividad de fomento traerá consigo un importante retorno para la sociedad (España cuenta con uno de los mayores parques residenciales obsoletos energéticamente. Se calcula que el 40% de la inversión en la rehabilitación energética de edificios residenciales se amortiza en 10 años) y para el sector público (ya sea en forma de impuestos, de incremento de la actividad económica...).

En lo que hace al mercado de arrendamiento, este se ha caracterizado tradicionalmente por el escaso volumen de oferta y demanda en nuestra Región, pero esta tendencia se está invirtiendo en los últimos años, de manera que el porcentaje de viviendas en arrendamiento, sobre el censo total de la Comunidad Autónoma, se está incrementando progresivamente. El precio de arrendamiento de la vivienda, asimismo, no ha dejado de experimentar un crecimiento sostenido desde la anualidad 2022.

En Extremadura han recurrido tradicionalmente al arrendamiento los jóvenes estudiantes y aquellos que inician su proyecto vital; las familias desplazadas por razones laborales; las nuevas unidades de convivencia presentes en nuestra sociedad y los niveles de renta que no pueden acceder a la vivienda en propiedad. Debido a factores socioculturales y económicos, el arrendamiento de vivienda ha sido durante años la opción elegida en supuestos de necesidad temporal e inmediata de vivienda. En la actualidad se vislumbra un incremento de la demanda que evidencia que el arrendamiento de vivienda ha pasado a convertirse en una solución ordinaria, aunque la propiedad siga siendo la opción preferida a medio y largo plazo.



Los distintos programas de alquiler gestionados a nivel autonómico tratan de dotar al mercado de vivienda de un mayor dinamismo, y persiguen no solo que las viviendas desocupadas afloraran al mercado de alquiler, sino también que aquellas familias -especialmente los jóvenes- que no pueden acceder a la vivienda en propiedad, puedan disfrutar de una vivienda en arrendamiento, iniciando o continuando su proyecto vital. La experiencia reciente evidencia una considerable aceptación de estas ayudas en ámbitos urbanos, no así en entornos rurales, lo cual solo se explica por la dificultad en acceder a la información acerca de los distintos programas de alquiler, y pone de manifiesto la necesidad de aproximar la información y gestión administrativa afectada a la ciudadanía residente en pequeños núcleos de población.

- X. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura no dispone de los medios técnicos idóneos para realizar en el ámbito rural determinadas actividades de carácter material o técnico, relacionadas con los procedimientos de concesión de subvenciones regulados en la normativa señalada y que se concretan en la Estipulación Tercera, todas las cuales son competencia de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Es intención de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda impulsar los programas estatales y autonómicos de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda, para conseguir que las ayudas públicas lleguen a todos los rincones de la provincia de Badajoz y, en especial, a los pequeños municipios, los cuales, debido a razones socioeconómicas y demográficas, tradicionalmente quedan relegados a un segundo plano en el acceso a las ayudas públicas. Acercar a la ciudadanía residente en los pequeños municipios extremeños la información y la gestión de los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de vivienda es un reto que no puede eludirse y constituye la estrategia más acertada para luchar contra la carencia de una vivienda digna y adecuada y para contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de los colectivos más vulnerables, que, en buena parte, dependen de estrategias de fomento en materia de vivienda.

En definitiva, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda persigue el fomento de la rehabilitación y de la vivienda (arrendamiento y adquisición) en entornos rurales a lo largo y ancho de la geografía extremeña, en aras de lograr la consecución de los fines señalados. Con el objeto de evitar el crecimiento exponencial del gasto público (inversión en locales, mobiliario, recursos humanos,...) y por evidentes razones de eficacia, la Consejería considera oportuno y recomendable encomendar a la Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actividades de carácter material o técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, mediante el empleo de las 12 Oficinas Técnicas Comarcales con que cuenta, que se encuentran diseminadas por el territorio de la provincia:



- Oficina Técnica Comarcal de Almendralejo.
- Oficina Técnica Comarcal de Mérida.
- Oficina Técnica Comarcal de Olivenza.
- Oficina Técnica Comarcal de Zafra.
- Oficina Técnica Comarcal de Fregenal de la Sierra.
- Oficina Técnica Comarcal de Llerena.
- Oficina Técnica Comarcal de Jerez de los Caballeros.
- Oficina Técnica Comarcal de Villafranca de los Barros.
- Oficina Técnica Comarcal de Castuera.
- Oficina Técnica Comarcal de Herrera del Duque.
- Oficina Técnica Comarcal de Villanueva de la Serena.
- Oficina Técnica Comarcal de Don Benito.

En virtud de lo expuesto, ambas Administraciones deciden suscribir el presente convenio de encomienda de gestión, el cual se regirá de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Mediante el presente convenio, se encomienda a la Diputación Provincial de Badajoz la realización de las actividades de carácter material o técnico relacionadas en la Estipulación Tercera, mediante el empleo de las 12 Oficinas Técnicas Comarcales con que cuenta.

Segunda. Financiación del convenio.

1. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aportará la cantidad global de 350.000,00 € (trescientos cincuenta mil euros), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 160020000 G/261A/22799 CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	116.666,67 €
2025	233.333,33 €



Aportación económica que contribuirá y será destinada a la financiación de los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de las 12 oficinas comarcales de que dispone la Diputación Provincial de Badajoz. Dicha aportación se considera máxima, sin que, en ningún caso, la cantidad total a aportar por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pueda superar dicho importe.

2. Los gastos de personal financiados con cargo al presente convenio, ascenderán a 290.000,00 €. En todo caso, se respetarán las siguientes reglas:

- La aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en esta parte, estará destinada única y exclusivamente a sufragar gastos de personal de naturaleza salarial y la cuota empresarial de la Seguridad Social.
- La cobertura de bajas o la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva de su puesto de trabajo, no dará lugar a un incremento de los costes.
- No son gastos justificables:
 - a) Aquellas retribuciones que carezcan de naturaleza salarial, como indemnizaciones, dietas o premios.
 - b) Intereses, recargos y sanciones.
 - c) Cualquier tipo de ingreso que hubiere de realizarse a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que no se derive de la obligación de cotizar del empleador.
 - d) Las cantidades que la Diputación Provincial de Badajoz entregue a sus trabajadores en régimen de pago delegado de la Seguridad Social, ni aquellas que fueren en concepto de incapacidad temporal o las que, en su caso, se pudieran satisfacer durante dicha situación, como complemento de las prestaciones de Seguridad Social a que el trabajador tuviere derecho.
 - e) Los recargos de prestaciones de Seguridad Social que, en su caso, pudieran imponerse a la empresa, en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

3. Los gastos de mantenimiento de las oficinas comarcales, financiados con cargo al presente convenio, ascenderán a 60.000 € y serán los siguientes:

- Electricidad.
- Combustible (para calefacción, agua caliente sanitaria, ...).
- Agua.



- Telefonía, tanto fija como móvil.
 - Material fungible (papelería, cartuchos de tinta para impresoras y fotocopiadoras, folios, bolígrafos, etc.).
 - Limpieza de locales.
 - Amortización de equipos informáticos, impresoras y mobiliario. El total de gastos financieros importa 350.000,00 €.
4. Se considerarán justificables los gastos que se hayan producido y devengado en la anualidad correspondiente.
 5. Los gastos que se hallen debidamente justificados deberán hallarse, en todo momento, a disposición de los servicios de la Consejería y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, para su comprobación.
 6. Si el coste de la actividad desplegada por la Diputación Provincial de Badajoz, en ejecución del presente convenio, fuese inferior a la cuantía máxima prevista en el mismo, se minorará dicha cuantía en la proporción correspondiente, sin que ello suponga una causa de incumplimiento. La Diputación Provincial de Badajoz deberá comunicar tal circunstancia a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Tercera. Actividades de carácter material o técnico que desarrollarán las Oficinas Técnicas Comarcales.

1. Programas de concesión de subvenciones afectados:

1.1. Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021:

- Programa de fomento de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas.
- Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas.

1.2. Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2018-2021:

- Programa de fomento de la rehabilitación energética de la vivienda existente (PEEVE).

1.3. Programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.



- Línea específica del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente, dentro del Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.
- Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

1.4. Programas de ayudas del Plan de Vivienda de Extremadura 2022-2025:

- Programas que ambas partes convengan de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión Bilateral de Seguimiento y que, previos los trámites oportunos, se incorporen al presente convenio mediante adenda.

1.5. Programa de ayuda estatal "Bono Alquiler Joven", regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

2. Las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las siguientes actividades de carácter material o técnico, en relación con los procedimientos de concesión de las ayudas de los programas señalados en el apartado anterior, que se hubieren iniciado, se inicien o pretendan iniciarse en su ámbito territorial, siendo responsabilidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda:

- a) Información general y particular a los interesados.
- b) Recepción y registro de todo escrito, solicitud o documentación relacionada con dichos procedimientos, dentro del ámbito territorial de la Diputación Provincial de Badajoz.
- c) Apoyo a la tramitación, instrucción, resolución y abono de las ayudas, en su caso, tanto en la fase de concesión como en la de justificación, de acuerdo con los procedimientos y protocolos diseñados por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
- d) Remisión de los expedientes a las unidades territoriales funcionalmente dependientes de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, en los plazos que seguidamente se señalan.

Teniendo en cuenta la duración máxima de los procedimientos de subvención y considerando que, tras la remisión de los expedientes, la Secretaría General de Vivienda, Ar-



quitectura y Regeneración Urbana debe aún completar numerosos trámites (propuesta de resolución; fiscalización previa, resolución y contabilización del procedimiento -para la concesión de la ayuda- y trámites de propuesta y de fiscalización -para el pago de la ayuda, una vez realizada la justificación-), la referida remisión de expedientes a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana deberá producirse en los siguientes plazos máximos:

d.1) En la fase de concesión o denegación de la ayuda solicitada: 4 meses, a contar desde la presentación de solicitud de la ayuda.

d.2) En la fase de justificación de la ayuda:

— 30 días hábiles, desde la presentación, en forma y plazo, de la documentación justificativa de la subvención concedida.

— 40 días hábiles, desde la notificación del requerimiento de la documentación justificativa de la subvención, si ésta no se hubiere presentado en plazo o la presentada fuere incompleta o adoleciera de defectos.

El requerimiento anteriormente referido deberá verificarse en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde la presentación de la documentación incompleta o desde el vencimiento del plazo de justificación, sin que se hubiere presentado, según los casos.

3. Asimismo, las Oficinas Técnicas Comarcales desarrollarán las siguientes actividades de carácter material o técnico:

a) Información general al ciudadano, en relación con el resto de los programas de ayudas en materia de vivienda, gestionados por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

b) Recepción y registro de toda solicitud, escrito, comunicación o documentación que sea dirigida a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, colaborando en la asistencia a la ciudadanía para la aportación de la documentación exigida en los procedimientos administrativos tramitados por la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

4. La Diputación Provincial de Badajoz y las Oficinas Técnicas Comarcales de ella dependientes, tendrán la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

**Cuarta. Obligaciones de la Diputación Provincial de Badajoz.**

1. La Diputación Provincial asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, a través del Servicio de Gestión de Ayudas, una relación del personal adscrito a la realización de las actividades materiales o técnicas relacionadas en la estipulación tercera.

El personal que la Diputación Provincial asigne directa o indirectamente a la realización de aquellas tareas no mantendrá ninguna relación administrativa o laboral con la Junta de Extremadura.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, aportando cuanta información sea requerida en relación con el objeto del presente convenio.
- c) Expedir en las fases de concesión y de justificación, a nombre del jefe del servicio competente de la Diputación Provincial, con carácter previo a la remisión del expediente a la unidad territorial competente de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, el informe que acredite la comprobación de que los interesados en el procedimiento de concesión de la ayuda cumplen los requisitos de acceso y abono de la misma, conforme a los modelos que figuran en los Anexos I y II.

2. Corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz:

- a) Formular propuestas y sugerencias, así como elevar consultas a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sometiéndose a los criterios interpretativos y de coordinación adoptados por ésta.
- b) Colaborar con la Consejería para el más adecuado impulso y coordinación de los procedimientos de concesión de ayudas referidos en el apartado 1 de la estipulación tercera, posibilitando que las tareas desarrolladas y los procedimientos tramitados con el apoyo de las Oficinas Técnicas Comarcales puedan ser supervisados por parte de los órganos, organismos y unidades administrativas competentes en materia de control de las subvenciones afectadas. De manera especial, colaborará estrechamente con la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en cuantas actuaciones de inspección y de supervisión lleve a cabo ésta y velará por el cumplimiento y respeto de los plazos de gestión señalados en la letra d) del apartado 2 de la estipulación tercera.
- c) Facilitar a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la información estadística y los informes de actividad, cuantitativos y cualitativos, que sean precisos en relación con las actividades señaladas en la estipulación tercera.



d) Cuantas otras funciones acuerden las partes.

Quinta. Abono y justificación.

A) Abono de la cuantía del convenio.

El abono de la aportación económica comprometida por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se realizará de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

- 1º. Un primer pago parcial de la aportación convenida, que se abonará en el segundo semestre del ejercicio económico, previa justificación de los pagos realizados hasta el 31 de octubre y que correspondan a gastos imputables al convenio. Esta justificación deberá producirse siempre antes del 30 de noviembre, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- 2º. El segundo pago parcial de la aportación convenida se abonará, previa justificación de los pagos efectuados desde el 1 de noviembre hasta el 30 de junio de la anualidad siguiente, que correspondan a gastos realizados a propósito del convenio. Su importe, sumado al primer pago verificado, tendrá como límite la cuantía total de la aportación económica de la Consejería y se corresponderá con los pagos y gastos efectivamente justificados. Esta justificación deberá producirse siempre antes del 30 de junio de la anualidad siguiente, no admitiéndose a trámite justificaciones presentadas con posterioridad.

En caso de prórroga del convenio, la aportación económica de la Consejería, durante la vigencia del convenio prorrogado, se abonará conforme a las mismas reglas y con la misma cadencia.

B) Justificación.

Los pagos parciales de la aportación económica de la Consejería, exigirá la previa aportación de la documentación que seguidamente se relaciona:

- a) Certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz que acredite el normal funcionamiento de las oficinas.
- b) Certificación de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Badajoz, en la que conste la emisión de informe o certificado del Interventor de la Diputación Provincial de Badajoz sobre pagos realizados, así como de informe en el que se haga constar:
 - En el caso de gastos de personal: relación nominativa de los empleados vinculados; categoría profesional; jornada de trabajo destinada a las tareas contempladas en el convenio y coste imputado al mismo.



- En el caso de gastos de mantenimiento, relativos al funcionamiento de la oficina: relación de gastos; concepto; total del gasto; porcentaje afecto a la actividad objeto de este convenio y coste prorrateado.

Tratándose del primer pago parcial, el certificado e informe referido en esta letra b) se referirá a los gastos y pagos realizados hasta el 31 de octubre.

Solo podrá tomarse en consideración a efectos de calcular el importe de cada uno de los dos pagos parciales, la documentación justificativa presentada dentro del plazo señalado para ello (antes del 30 de noviembre -tratándose del primer pago parcial- y antes del 30 de junio de la anualidad siguiente - tratándose del segundo pago parcial-).

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en su virtud, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá dentro del mes siguiente a la fecha en que surta efectos el presente convenio.

La Comisión será paritaria y estará integrada por:

- La persona titular de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, que la presidirá, pudiendo dirimir los empates con voto de calidad.
- Una persona que ostente la condición de funcionario público adscrito a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, que actuará como secretario.
- Dos personas representantes de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por ésta.

La Comisión se reunirá durante la vigencia del convenio, de forma presencial o a distancia, a solicitud de cualquiera de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, 2 técnicos que cada parte estime convenientes, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un representante no pudiera asistir a la reunión, se designará a un sustituto o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Diputación Provincial de Badajoz.



- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del convenio o de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.

Séptima. Modificación.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar las estipulaciones previstas en este convenio mediante adenda, siendo necesaria, para su eficacia, la realización de los mismos trámites que para su aprobación, requiriéndose el acuerdo unánime de los firmantes.

Octava. Vigencia y eficacia.

El presente convenio entrará en vigor el 1 de julio de 2024, fecha en la que surtirá efectos y empezará a regir la encomienda de gestión que constituye su objeto. El convenio mantendrá su vigencia hasta el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de que pueda ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. La prórroga expresa del convenio deberá acordarse dentro de los tres meses anteriores a su vencimiento, siendo admisible tres prórrogas:

- Del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.
- Del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.
- Del 1 de julio de 2027 al 30 de junio de 2028.

En el supuesto de que las partes no acordaran alguna de las prórrogas, la vigencia del convenio se extenderá hasta el día 30 de septiembre de la anualidad que corresponda, tras la fecha de finalización del plazo de justificación establecido en la letra A) 2º de la cláusula quinta.

Novena. Resolución y extinción.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento del convenio.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, en cuyo caso, las partes intervinientes, a través de la comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y el pago de los trabajos que se hallaren en ejecución. Además, la resolución del convenio por esta causa conllevará la compensación o indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos, que podrá ser reclamada en vía administrativa o contencioso-administrativa.

Los criterios para determinar la indemnización por el incumplimiento se fundamentarán en el importe de las actuaciones ejecutadas por la parte que sí hubiere cumplido, más el interés legal de demora, desde el momento en que fuere exigible su pago hasta su efectivo cumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Décima. Régimen jurídico.

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y se enmarca en las encomiendas de gestión reguladas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Su objeto está excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según previene su artículo 6, aplicándose, no obstante, los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
3. El presente convenio cumple con las previsiones del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y la fecha indicados en su encabezamiento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de
la Diputación Provincial de Badajoz,
MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

**ANEXO I**

D./Dña. _____, Jefe/a de Servicio de _____ de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con los expedientes de ayudas del Programa _____, que seguidamente se relacionan y que se hallan acogidos a la convocatoria _____,

INFORMA:

Que de la información que obra en las Oficinas Técnicas Comarcales se desprende que las personas solicitantes cumplen los requisitos y las condiciones señaladas en las bases reguladoras y en la convocatoria para acceder a las ayudas pretendidas, salvo el requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará como, seguidamente, se hace constar.

Previamente a la propuesta de concesión de la ayuda, el Servicio de Gestión de Ayudas de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda deberá constatar y acreditar documentalmente que las personas solicitantes se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma - artículos 12, 13.1.b) y 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.

Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda calculada

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 202_.

El Jefe de Servicio

Fdo.: _____



ANEXO II

D./Dña. _____, Jefe/a de Servicio de _____ de la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con los expedientes de ayudas del Programa _____, que, seguidamente, se relacionan y que se hallan acogidos a la convocatoria _____,

INFORMA:

Que, de la información que obra en la Oficinas Técnicas Comarcales, se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos y las condiciones señaladas en la bases reguladoras y en la resolución de concesión, para que pueda procederse al abono de la subvención reconocida, salvo el requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y en sus obligaciones frente a la Seguridad Social, que se acreditará como, seguidamente, se hace constar.

Previamente a la resolución de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, el Servicio de Gestión de Ayudas de la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda deberá constatar y acreditar documentalmente que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma -artículos 12, 13.1.b) y 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura-.

Expediente (código de control)	DNI/CIF/NIE (Incluir todos los beneficiarios)	Importe ayuda a pagar

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en _____, a _____ de _____ de 202_.

El/la Jefe/a de Servicio

Fdo.: _____

**ANEXO III****CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

D./D9. _____, con NIF n.º _____, en su calidad de Interventor/a de la Diputación Provincial de Badajoz,

CERTIFICO:

Primero. Que, con fecha _____ de de 202_, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz firmaron un Convenio de encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico a través de las Oficinas Técnicas Comarcales de Vivienda, por importe de (...), todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo. Que, según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que, con lo establecido en dicho convenio, según consta en Informe expedido por el Interventor de la Diputación de Badajoz, y conforme se detalla en la tabla adjunta, se han ejecutado y pagado las actividades que se detallan, por el siguiente importe de _____ euros.

Tercero. Que la documentación acreditativa de dichas actividades y de los gastos efectuados, obra en poder de esta Diputación Provincial, en tanto pueda ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la administración correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, al amparo de lo establecido en las estipulaciones del convenio.

En Badajoz, a ____ de _____ de ____

EL/LA SECRETARIO/A DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.





RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Europea de Asesores de Empresa para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura.
(2024062418)

Habiéndose firmado el día 5 de julio de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Asociación Europea de Asesores de Empresa para la utilización de la plataforma de presentación y pago telemático de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de julio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
Y LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE ASESORES DE EMPRESA PARA LA UTILIZACIÓN
DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA

Mérida, 5 de julio de 2024.

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, y facultada para este acto según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Alfonso Carlos Corrales Redondo como Presidente de la Asociación Europea de Asesores de Empresa (AEDAE) en representación de la misma según se acredita en los estatutos inscritos el 21 de Julio de 2021 en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1/ Sección 1, número 584341, y de acuerdo con las funciones que le atribuye el artículo treinta y tres de sus estatutos.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto:

MANIFIESTAN

Primero. El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria proclama la colaboración social, permitiendo, con carácter general, a los interesados, colaborar en la aplicación de los tributos y señalando, de modo particular, en su apartado 2, que la colaboración social en la gestión de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria con instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

La eficaz colaboración social en la gestión de los ingresos públicos requiere el establecimiento de unos procedimientos ágiles, sencillos y prácticos de relación entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los obligados tributarios y los representantes de éstos. Por ello, resulta conveniente para el interés público alcanzar los pertinentes acuerdos con los indicados representantes.

Segundo. El referido artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en su apartado 4, establece que "La Administración tributaria podrá señalar los requisitos y



condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos”.

Siguiendo la misma línea de fomento de las tecnologías informáticas y telemáticas, el artículo 96 del precitado texto legal preceptúa que “La Administración tributaria promoverá la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que la Constitución y las leyes establezcan”.

Tercero. Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se aprueba, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada por la Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento para la presentación y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones de los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura.

La citada Orden contempla la colaboración social y concreta que la misma podrá instrumentarse a través de acuerdos entre la Consejería competente en materia de Hacienda y entidades, instituciones y Colegios o Asociaciones Profesionales.

Cuarto. El presente convenio, que regula la colaboración con la Asociación Europea de Asesores de Empresa, no supondrá, en ningún caso, alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que incumban a las autoridades y funcionarios en relación con el funcionamiento de los servicios públicos.

El convenio facilitará la actuación a los profesionales asociados que queden acogidos al mismo, estableciendo cauces especiales de atención diferenciada, sentando las bases para informatizar paulatinamente los modelos de impresos tributarios en cuanto técnicamente sea factible, y, en definitiva, disminuyendo también su carga de trabajo.

Quinto. La formalización y adhesión al presente convenio de colaboración no supone para los profesionales la obligación de realizar por vía telemática la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, ni la de efectuar la tramitación telemática del pago de deudas tributarias en nombre y por cuenta de terceros, y ello de conformidad con los principios generales establecidos en esta materia por las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo, si bien, de producirse dicha actuación deberá ajustarse tanto a las disposiciones vigentes en materia tributaria como en materia administrativa que puedan incidir tanto en el tributo como en el modelo de que se trate.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente documento en el que se formaliza un convenio de colaboración externa en la presentación, por vía telemáti-



ca, de declaraciones y autoliquidaciones y en el pago, por tramitación telemática, de deudas correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en representación de terceras personas, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la tramitación telemática del pago de las deudas tributarias que de ellas puedan resultar, todo ello en representación de terceras personas, por parte de los profesionales integrantes de la Asociación Europea de Asesores de Empresa.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejera competente en materia de Hacienda, suscribe el presente convenio de colaboración con la Asociación Europea de Asesores de Empresa que manifiesta su deseo de participar en la presentación y pago telemático.

A partir de la firma del presente convenio y disponiendo de la información sobre su contenido, los asociados, podrán presentar una solicitud de adhesión al mismo a través del Modelo 778, aceptando con su firma su contenido íntegro. La Asociación Europea de Asesores de Empresa remitirá dicha solicitud a la Consejería competente en materia de Hacienda a través del Buzón de Atención del portal tributario.

Los miembros de la Asociación Europea de Asesores de Empresa, quedarán autorizados a presentar por vía telemática, en representación de terceras personas, las declaraciones o autoliquidaciones exigidas por la norma tributaria correspondientes a impuestos gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de los modelos aprobados por la Orden de 2 de diciembre de 2010- modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021-, así como a través de los modelos que posteriormente puedan aprobarse e incorporarse por resolución de la Dirección General competente en materia de hacienda, de conformidad con la Disposición Adicional primera de la citada Orden.

De igual modo, quedarán autorizados a pagar, mediante tramitación telemática, las deudas tributarias que, en su caso, puedan resultar de la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones antes indicadas en representación de los obligados tributarios.

Segunda. Requisitos y obligaciones.

Para la presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones, así como para, en su caso, efectuar la tramitación telemática del pago de las deudas derivadas de las mismas, en



representación de terceras personas, los representantes, que deben estar expresamente autorizados por el representado, deberán estar dados de alta como profesionales en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura. Para ello se consultará con la Asociación Europea de Asesores de Empresa su situación como asociado.

Asimismo y con la finalidad de mantener un censo actualizado de los presentadores profesionales autorizados para operar como tales, en nombre y representación de terceras personas, en la Plataforma Telemática de la Junta de Extremadura, la Asociación Europea de Asesores de Empresa vendrá obligada a comunicar, a través del Buzón de Atención del portal tributario, portaltributario@juntaex.es cualquier variación de los miembros que la integran -suspensiones o bajas- tan pronto como se produzca.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en este punto podrá ser causa de resolución del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de diciembre de 2010 -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- que regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que los profesionales que sean dados de alta en la Plataforma de Presentación y Pago Telemático puedan realizar la presentación y, en su caso, efectuar el pago telemático en representación de terceras personas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.º Disponer de un certificado que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida y que permita generar una transacción segura que posibilite la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Asimismo, dicho certificado deberá estar expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Extremadura.
- 2.º Ostentar y acreditar la representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La Consejería competente en materia de hacienda podrá comprobar, en cualquier momento, la acreditación de la representación con la que actúen.

- 3.º Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 4.º Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales con la Junta de Extremadura.



5.º Sujetarse al resto de condiciones y al procedimiento establecidos en la Orden de 2 de diciembre de 2010, -modificada según Orden de 13 de enero de 2021 DOE n.º 16, de 26 de enero de 2021- por la que se regula el procedimiento general para la presentación y el pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de normativa aplicable.

Además de los requisitos anteriormente citados, y a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones formales que, en su caso, puedan establecerse en relación con el tributo cuya gestión se esté tramitando, cuando los medios técnicos de esta Administración lo permitan, los representantes profesionales vendrán obligados a aportar en el Registro Telemático de la Junta de Extremadura, con su correspondiente certificado digital, dicha documentación. A estos efectos, la Dirección General competente en materia de Hacienda pondrá en conocimiento de la Asociación Europea de Asesores de Empresa, el momento en que deberá remitirse dicha información por la citada vía.

El presente convenio obliga a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la Asociación Europea de Asesores de Empresa vinculada al mismo, a prestarse mutua colaboración para conseguir los fines perseguidos.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente convenio por parte de cualquier representante asociado supondrá que dicho representante quede excluido de este sistema de representación, procediéndose a darlo de baja en el censo de profesionales adheridos sin que pueda presentar de forma telemática ni declaraciones ni autoliquidaciones de terceras personas ni tramitar telemáticamente el pago de deudas tributarias en representación de terceros. La Consejería competente en materia de Hacienda deberá notificar esta resolución, previa audiencia al interesado, sin perjuicio de la posibilidad de éste de ejercer las oportunas reclamaciones ante la jurisdicción competente.

Del mismo modo, la falta de representación suficiente de los obligados tributarios en cuyo nombre se hubieran presentado las declaraciones y autoliquidaciones o efectuado, en su caso, el pago, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación o pago, a la exigencia de las responsabilidades penales que fueran procedentes, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercera. Comisión Mixta y Seguimiento del acuerdo.

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación, para el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente convenio, que estará integrada por dos miembros, en



calidad de Presidente y Secretario, en representación de la Consejería competente en materia de Hacienda, designados por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Hacienda y dos designados por la Asociación Europea de Asesores de Empresa. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio o cuando una de las partes lo solicite.

Igualmente, la Consejería competente en materia de Hacienda se compromete a mantener de manera continuada contacto con las personas adheridas al presente convenio con el fin de facilitar la relación y colaboración entre una y otros, resolver los problemas que pudieran surgir en la ejecución del citado convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

En caso de resolución anticipada del convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades sometidas al mismo que se encuentren en curso.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Cuarta. Plazo de duración y causas de resolución.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, con posibilidad de prórroga de forma expresa por acuerdo unánime de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto.

La modificación del contenido del convenio requerirá igualmente acuerdo unánime de las partes.

Serán causas de finalización anticipada del convenio, mediando preaviso a la otra parte, con al menos quince días de antelación:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, una vez cumplido el plazo de preaviso. La resolución del convenio por esta causa no ocasionará indemnización entre las partes, al tratarse de un convenio que no genera obligación económica alguna.



- El mutuo acuerdo de las partes.
- Las demás previstas en la legislación vigente.

Lo establecido anteriormente para el incumplimiento del convenio por las partes se entiende sin perjuicio de las consecuencias establecidas para los profesionales habilitados, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones a que se refiere la cláusula segunda del presente convenio.

Quinta. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda sometido al régimen jurídico previsto en el capítulo VI del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación previstas en la cláusula tercera.

Sexta. Protección de datos.

Será obligación de las partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso como consecuencia del desarrollo del objeto de este convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Séptima. Ausencia de contenido económico.

El presente convenio no generará ni dará lugar a ninguna contraprestación económica entre las partes.

Estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo, en la fecha y lugar señalados.

El Presidente de la Asociación Europea
de Asesores de Empresa,

D. ALFONSO CORRALES REDONDO

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública,

DÑA. ELENA MANZANO SILVA

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde apoyo n.º 69 de línea Guareña-Villagonzalo a CT 302 "Depósito de Agua" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Villagonzalo (Badajoz)". Término municipal: Villagonzalo. Expte.: 06/AT-1618/18406. (2024062451)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde apoyo n.º 69 de línea Guareña-Villagonzalo a CT 302 "Depósito de Agua" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Villagonzalo (Badajoz)", iniciado a solicitud de Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en P. Indust". La Alberca" parcelas 18-20-22, de Guareña, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de abril de 2022, Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 31/05/2024.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, trans-



porte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Hijos de Jacinto Guillén Distribuidora Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "LSMT a 22 kV desde apoyo n.º 69 de línea Guareña-Villagonzalo a CT 302 "Depósito de Agua" para cierre en anillo y mejora de la calidad de suministro en la población de Villagonzalo (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica Subterránea MT:

- Origen: Apoyo 69 de la línea aérea Guareña-Villagonzalo.
- Final: CT 302 "Depósito Agua".
- Tipos de línea: Subterránea simple circuito.
- Longitud: 168 m, de los cuales 153 m son de apertura y cierre de zanja, 10 m de subida a apoyo y 5 m de conexionado en el interior del centro de transformación.
- Nivel de aislamiento: 18/30 kV.



- Tensión de servicio: 22 kV.
- La línea discurre en su totalidad por terreno público, se ejecutará por calzada, paralela al acerado de la c/ Isabel Casablanca.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de julio de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 73,79 ha, totalizando 121,79 ha de cultivos leñosos y hortícolas, en la finca "Somera", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Expte.: IA20/1417. (2024062452)

El proyecto de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 73,79 ha totalizando 121,79 ha de cultivos leñosos y hortícolas, en la finca "Somera", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura" epígrafe b) "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

La promotora del proyecto de Modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Zújar en la finca "Somera", en el término municipal de Villanueva de la

Serena (Badajoz), es Somera Ganadera, SA, con CIF: A06017792 y domicilio en calle Pilar, 1A, CP 06740, Orellana la Vieja (Badajoz).

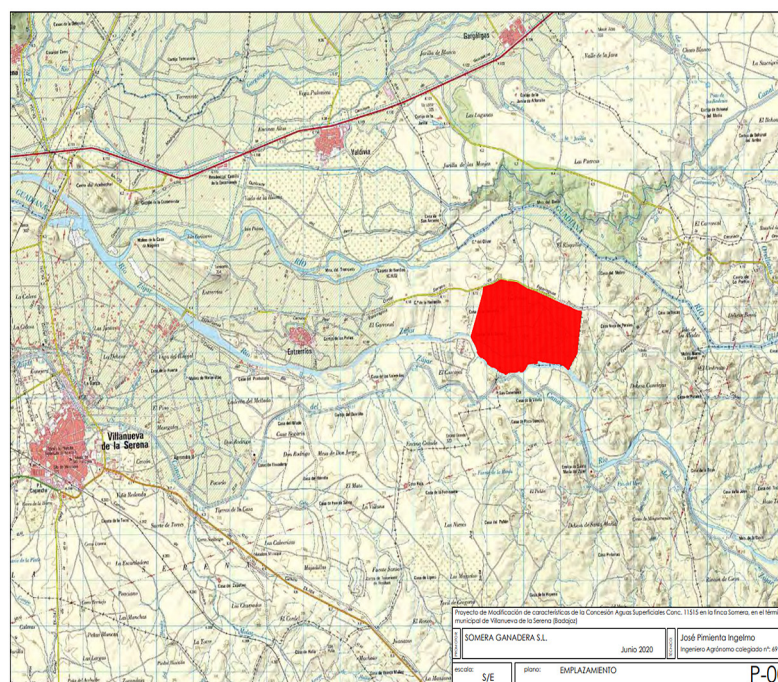
La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La finca donde se ejecutarán las acciones descritas en este proyecto se encuentra en el paraje denominado "Somera" en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). La referencia catastral de la zona de actuación corresponde a la parcela 5022, del polígono 24 del citado término municipal con una superficie de actuación total de 121,79 ha.

La finca dispone de más de 300 ha, de las cuales 48 ha ya están en regadío con un derecho concesional en vigor (Ref. Gral. 11.515), consistente en un aprovechamiento de aguas superficiales mediante dos captaciones en el río Zújar, con destino a riego por aspersión de 8 ha y riego por gravedad de 40 ha, siendo el volumen máximo anual de 288.000 m³, con un caudal continuo de 36,80 l/s, equivalente a un caudal máximo instantáneo de 45,6 l/s, en régimen de 16 h.



El objeto del proyecto es la modificación de las características de la concesión de aguas en vigor, consistente en:

- Mantenimiento de la Toma 1 original, modificación del punto de toma y tipo de captación de la Toma 2 original e instalación de un nuevo punto de captación Toma 3, consistentes estos últimos (Toma 2 y 3) en sendas bombas sumergidas mediante plataformas flotantes para la captación de las aguas. Totalizando tres puntos de toma (contando el ya existente).
- Ampliación de la superficie de riego en 73,79 ha, totalizando 121,79 ha de cultivos leñosos y hortícolas de regadío con un sistema de riego por goteo, con el consiguiente aumento de volumen y caudal para la transformación en regadío de terrenos situados dentro de la finca "Somera".

A continuación, se detallan los recintos y las superficies que forman parte de la modificación.

Polígono	Parcela	Recinto	Total (ha)	Superficie Transformada (ha)	Nueva transformación (ha)	Cultivo
24	5022	2	8,44	7,25	1,19	Frutales
		3, 199, 200	5,38	5,25	0,13	Frutales
		4	25,80	0,00	25,80	Almendro
		5	13,74	8,00	5,74	Frutales
		6	5,64	5,50	0,14	Hortícola
		7, 210, 211	11,70	11,00	0,70	Uva Mesa
		17	9,81	0,00	9,81	Hortícola
		138	4,02	4,00	0,02	Uva Mesa
		140	9,53	7,00	2,53	Hortícola
		177	27,73	0,00	27,73	Almendro
TOTAL (ha)			121,79	48,00	79,79	

Tabla 1. Superficie de recintos afectados por la puesta en riego en el tm Villanueva de la Serena (Badajoz)

(Fuente: EsIA)

De los terrenos descritos anteriormente, el recinto 2 se sitúa dentro de Red Natura 2000, lo que supone 8,44 ha en zona RN2000.

Cabe indicar que, inicialmente se solicitó una superficie total de riego de 145,27 ha, no obstante, tras el proceso de evaluación, el proyecto reduce su superficie de actuación a 121,79 ha, con objeto de respetar la superficie situada dentro de DPH cartográfico del río Zújar, informada desfavorablemente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana durante el periodo de consultas.

Las actuaciones proyectadas y las infraestructuras existentes en la zona de actuación son las siguientes:

1. Preparación del terreno.

Las labores de preparación del terreno se inician con un subsolado (para remover las capas profundas sin voltearlas ni mezclarlas) que mejorará las condiciones de drenaje y aumentará la capacidad de almacenamiento de agua del suelo.

A continuación, se realizan sucesivos gradeos (de 2 a 3), con la finalidad de nivelar el terreno, disminuir el encharcamiento debido al riego o a intensas lluvias y eliminar las malas hierbas existentes.

Se recomienda intercalar las labores con aplicaciones de abonos y enmiendas realizadas al mismo tiempo que los gradeos, para mezclar los fertilizantes con la tierra y homogeneizar su distribución.

Las dimensiones de las zanjas donde van instaladas las tuberías principales y secundarias son de 0,5 m y 0,3 m, y como el material procedente de la excavación no tiene pedregosidad, no sería necesaria la utilización de arena para ser utilizada como cama de apoyo y protección de la tubería.

2. Captaciones.

Existe una toma de agua que consiste en un pozo conectado al cauce, desde el que se riegan 43,41 ha, correspondientes a los recintos 2, 5, 7, 210, 211 y 140 de la parcela 5022 del polígono 24 de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyas coordenadas UTM (ETRS 89 huso 30) son:

— Toma 1: X: 269.983; Y: 4.318.963.

Asimismo, se proyectan dos nuevas tomas, consistentes en 2 plataformas flotantes situadas en el río Zújar, que sujetarán una bomba sumergida cada una:

- Toma 2: Desde la cual se impulsarán las aguas para el riego de 24,85 ha, correspondientes a los recintos 3, 199, 200, 6, 17 y 138 de la parcela 5022 del polígono 24, cuyas coordenadas UTM (ETRS 89 huso 30) son:

X: 269.972; Y: 4.318.947.

- Toma 3: Desde la cual se impulsarán las aguas para el riego de 53,52 ha, correspondientes a los recintos 4 y 177 de la parcela 5022 del polígono 24, cuyas coordenadas UTM (ETRS 89 huso 30) son:

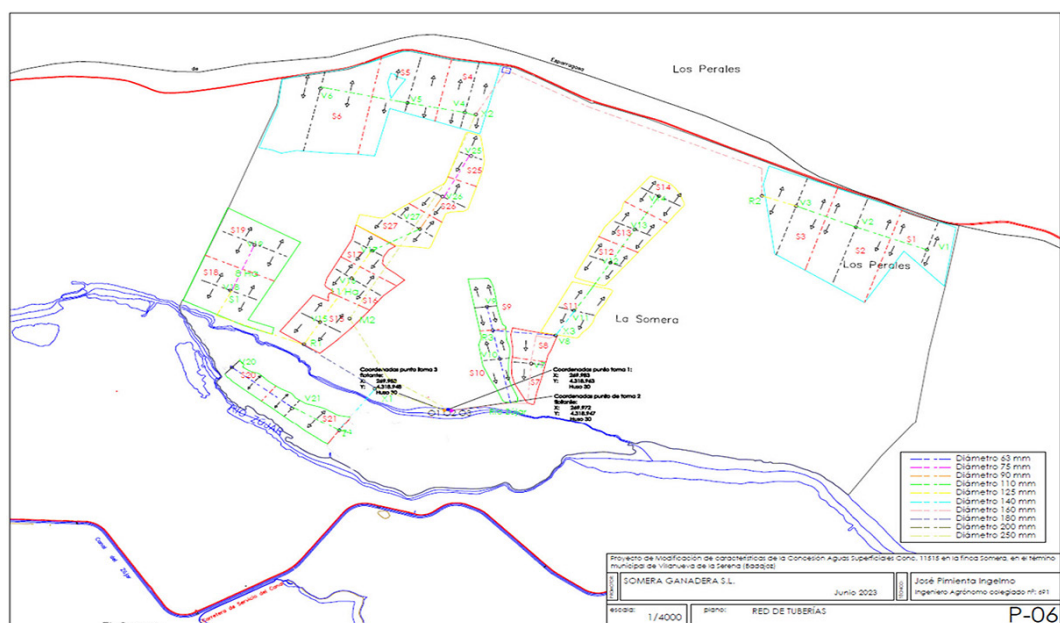
X: 269.988; Y: 4.318.948.

3. Red de distribución de riego y elementos auxiliares.

El sistema de riego que se pretende implantar es localizado superficial mediante sistema de goteo, compuesto por líneas porta goteros superficiales. Las tuberías de captación, principal y secundarias son de PVC y PEAD 6 atm PN.

Desde las tomas de riego se conducirá el agua hasta tres casetas de riego, a través de tuberías de PE Ø 200 y 250 mm.

Desde la salida de los equipos de filtrado, ubicados en las casetas, el agua se distribuye mediante dos ramales de PVC Ø 250-125 mm hasta los hidrantes distribuidos por las parcelas para su riego por goteo. Para su funcionamiento, se instalarán válvulas de corte del tipo de mariposa en la entrada a cada parcela, válvulas de retención, ventosas, etc., instalándose todas estas válvulas dentro de arquetas de dimensiones exteriores de 1 x 1 x 1 m.



Plano 2. Red de distribución de riego (Fuente: EsIA)

4. Casetas de riego.

Los filtros se hallan situados dentro de dos casetas de medidas exteriores de 5 x 4 m, con altura de 3 m en las caras de mayor dimensión y de 10 x 10 m, con altura de 4 m.

La cimentación de las mismas está constituida por riostras de dimensiones 0,40 x 0,40 m rellenas de HA-30/P/20/l ligeramente armados.

Toda la caseta apoya sobre una solera de 10 cm de espesor y HA-30/P/20/l. El cerramiento de mampostería enfoscado en su interior con mortero de cemento de 1/4. Se empleará placa de fibrocemento GO gris sobre perfilería metálica.

La puerta de acceso tiene unas dimensiones de 1,50 x 2,10 m.

Por último, se dispondrá de dos ventanas de lamas, una frente a otra a distintas alturas para facilitar la ventilación.

5. Distribución de cultivos y caudal necesario en fase de funcionamiento.

Para la transformación a regadío de un total de 121,79 ha, se ha solicitado un volumen máximo anual de 660.257 m³/año, con un caudal máximo total de 42,44 l/s, para los siguientes cultivos:

CULTIVO	SUPERFICIE (ha)	DOTACIÓN (m ³ /ha y año)	VOLUMEN ANUAL (m ³)
FRUTALES	27,56	6.000	165.360
ALMENDRO	53,53	5.300	283.709
HORTÍCOLAS	24,98	6.000	149.880
UVA MESA	15,72	3.900	61.308
TOTAL	121,79		660.257

Tabla 2. Dotación por cultivo y volumen máximo anual.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 226, de 24 de noviembre de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.



B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 10 de noviembre de 2021, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Producción Agraria. Dirección General de Agricultura y Ganadería	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	-
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. El día 15 de noviembre de 2021, el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe en el que una vez descrita las condiciones de los cultivos y de la modificación de la concesión de aguas indica que, tanto los recintos en los que se va a proceder a la plantación de cultivos leñosos perennes como los recintos que se van a dedicar a cultivos hortícolas de regadío son recintos con uso agrícola Tierra Arable (TA). De este modo, no precisa de autorización administrativa para el cambio de cultivo salvo en los recintos incluidos en la Red Natura 2000 que necesitarán informe de afección por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Por ello, teniendo en cuenta las condiciones descritas, informa que no hay inconvenientes derivados de la modificación de la concesión de aguas superficiales, de la ampliación de la superficie



de riego en la parcela 5022 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

2. Con fecha 23 de noviembre de 2021, el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural emite informe en el que, una vez estudiada la documentación aportada y comparada con la información existente relativa a las vías pecuarias clasificadas y deslindadas del término municipal de Villanueva de la Serena, se comprueba que el proyecto es colindante al dominio público pecuario Cordel de Esparragosa el cual se encuentra deslindado según el DOE 144, de 17 de diciembre de 2005. Por todo ello, informa que cualquier actuación relativa al proyecto deberá respetar los límites del deslinde de la citada vía pecuaria.
3. Con fecha 16 de diciembre de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
4. Con fecha 17 de enero de 2022, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura e Informe de Afección a Biodiversidad, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación



de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (CN 21/8034/03).

Tras describir las áreas protegidas y los valores naturales protegidos dentro del área de influencia del proyecto de referencia, y realizar un análisis y valoración ambiental de la actividad, concluye informando favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, entre las que se incluyen:

- La energía para las bombas de impulsión deberá ser de la red de distribución o preferiblemente de fuentes renovables. No podrá ser de equipos electrógenos de combustión.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar el uso de estos para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios).

5. La Confederación Hidrográfica del Guadiana a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 2 de febrero de 2022 respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, así como a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

5.1. Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables: Parte de la superficie de riego a ampliar estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500 (T = periodo de retorno), así como dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFT) del río Zújar y de la delimitación teórica del DPH del río Zújar, o DPH cartográfico.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigi-



lancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

5.2. Consumo de agua: Según los datos obrantes en ese organismo, la promotora solicitó, con fecha 01/07/2020, la modificación de características de concesión de aguas públicas, la cual se tramita con n.º de expediente 1179/2020, para riego de 145,27 ha de cultivo leñoso y hortícola en la parcela 5022 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). El volumen en tramitación es de 801.137 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud concesión de aguas superficiales.

5.3. Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

5.4. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de ese organismo de cuenca, informó con fecha 26/10/2020, lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua superficial Río Zújar II, definida y caracterizada en el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan



Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del plan.

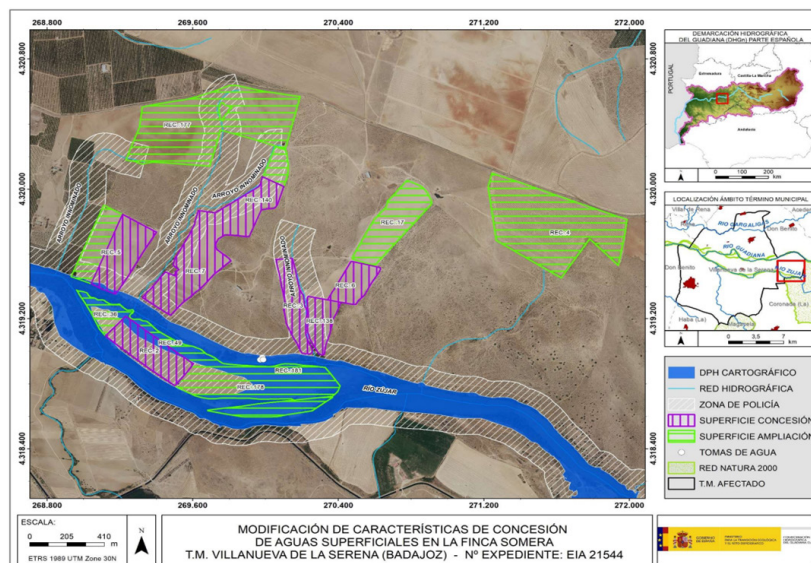
- b) De acuerdo con el artículo 16 de las disposiciones normativas del plan, se comprueba que el aprovechamiento se encuentra incluido dentro de una de las Zonas Protegidas que recoge el anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico, concretamente en el LIC "Río Guadiana Alto-Zújar". En el proceso de evaluación ambiental se deberá valorar la afección del proyecto al estado de conservación de especies y hábitats de la zona protegida dependientes y relacionados con las masas de agua.
- c) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las disposiciones normativas del plan.
- d) De acuerdo con el artículo 8 de las disposiciones normativas del plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes sistemas de explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8.2 de las disposiciones normativas del plan.
- e) De acuerdo con el artículo 25.1 de las disposiciones normativas del plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las disposiciones normativas del plan. En este sentido, la concesión se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las disposiciones normativas del plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las disposiciones normativas del plan.
- f) Existe recurso anual suficiente. El petionario deberá tomar el volumen necesario respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las disposiciones normativas del plan, donde se definen las características de dicho régimen.
- g) De acuerdo con el artículo 32.3 de las disposiciones normativas del plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces,

las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

- h) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme a lo definido en el artículo 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio), y el artículo 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea- Gran Sala- , de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland eV.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esa OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 1179/2020). En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento.



Plano 3. Dominio Público Hidráulico cartográfico (Fuente: CHG)



Por último, el informe concluye indicando que la parte de la superficie de riego a ampliar, correspondiente con los recintos 36, 49, 178 y 181, de la parcela 5022 del polígono 24 del término municipal de Villanueva de la Serena, situada dentro del DPH cartográfico del río Zújar, no debe formar parte del perímetro de riego de la modificación de características de la concesión en trámite, y, por tanto, se informa desfavorablemente el riego de esa parte de la superficie pretendida, que asciende a 23,48 ha (según superficie SIGPAC).

6. Con fecha 21 de abril de 2022, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, formula informe de afección forestal en el que consideran que las superficies solicitadas tienen carácter agrícola y la afección forestal de la puesta en riego es asumible, informando favorablemente. No obstante, se debe respetar el dominio público y una franja de al menos 8 m libre de cultivo en los márgenes de los cauces, con el objeto de posibilitar la existencia de vegetación de ribera y evitar interferencias futuras de esta con el cultivo.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental.

El tratamiento de la promotora a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-



C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 27 de julio de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad remite a la promotora el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha de 5 de julio de 2023, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que la promotora no ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, motivo por el cual, con fecha 2 de octubre de 2023, se le requiere para que complete la información que resulte imprescindible para la formulación de la declaración de impacto ambiental, conforme al artículo 70.3 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 23 de enero de 2024, la promotora remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental, respondiendo al requerimiento efectuado, manifestando su conformidad con las indicaciones incluidas en los informes recibidos que figuran en el apartado B. Por último, con fecha 20 de junio de 2024 la promotora aporta documentación complementaria para subsanar algunas cuestiones de la versión definitiva del EsIA.

Revisado el EsIA y los informes emitidos por parte de las Administraciones Públicas afectadas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la presente declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En el EsIA se incluye un análisis de alternativas, atendiendo a los factores ambientales, económicos y técnicos, que se resume a continuación:

Alternativa 0. Mantenimiento de la situación actual. Consistiría en el mantenimiento de la situación actual, sin realizar la transformación a regadío. De este modo, se obtendrían las

ventajas medioambientales propias de la no transformación, sin embargo, el crecimiento económico de la explotación se vería fuertemente limitada por la imposibilidad de implantar otros cultivos con mayor productividad que potencien los recursos existentes en la finca.

Alternativa 1. Conversión a pastizal para aprovechamiento ganadero. Esta alternativa consistiría en la restitución de las tierras arables a pastizal, para su aprovechamiento por el ganado. Cambiaría el uso de los terrenos, pero disminuiría aún más la rentabilidad.

Alternativa 2. Transformación de 73,79 ha a cultivos de regadío. Dicha transformación permitirá al concesionario transformar la superficie objeto del proyecto en cultivos en riego por goteo, compuestos por almendros, frutales, viñas, y cultivos hortícolas. El sistema de riego más apropiado para estos cultivos es el goteo. Permite una mejor distribución y aprovechamiento del agua por las plantas. Esta alternativa garantizaría el aporte hídrico que cubra las necesidades para el desarrollo vegetativo de los cultivos.

Justificación de la alternativa seleccionada: Según indica el EsIA la mejor alternativa a todos los niveles es la alternativa 2. Tras realizar una evaluación de las diferentes alternativas en base a criterios múltiples: ambientales, técnicos y económicos, se comprueba que la alternativa 2 cumple con los objetivos perseguidos con la ejecución del proyecto, ya que, la mejora de cultivos mediante riego, supone la inclusión de nuevas técnicas encaminadas a la optimización del agua disponible, la disminución de labores y abonados propios de los cultivos tradicionales, así como el incremento del valor agronómico de la finca. Asimismo, permitiría una mayor rentabilidad económica y una contribución social más relevante relacionada con la generación de empleo para la población rural.

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna y hábitats.

Una parte de la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, concretamente en el Espacios de la Red Natura 2000 Zona Especial de Conservación (ZEC) "Río Guadiana Alto - Zújar" (ES4320026).

Los Instrumentos de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).

- Planes de Gestión (anexo V) correspondiente al Plan de Gestión n.º 49 de la ZEC "Río Guadiana Alto – Zújar".

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, parte de las actuaciones se proyectan en Zona de Interés.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (código UE 92A0).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) (código UE 92D0).

En su informe (CN 21/8034/03), el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la transformación afecta a recintos de uso agrícola sin valores ambientales, estando los hábitats protegidos referidos aledaños a algunos de estos recintos, por lo que considera que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe.

C.2.2. Flora y vegetación.

Según el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (C21060220), la superficie de actuación tiene carácter agrícola, en la que actualmente existen cultivos de secano. Las ortofotos históricas de la superficie solicitada, confirman que estas superficies carecen de vegetación forestal y se dedican al cultivo agrícola (tomate, avena, colza, espárrago, etc.) rotando con barbecho desde hace tiempo, siendo consideradas de carácter agrícola.

Teniendo en cuenta la actual ausencia de vegetación forestal en el interior de la parcela y respetando la vegetación de ribera situada en los límites de las parcelas junto a los márgenes del río Zújar, la afección forestal de la puesta en riego es asumible.

C.2.3. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. Parte de la superficie de riego estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500, así como dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) del río Zújar y de la delimitación teórica del DPH del río Zújar o DPH cartográfico.



Por otro lado, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de cuatro arroyos innominados del río Zújar, los cuales constituyen el DPH del Estado.

En este sentido, según se indica en el informe emitido por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los trabajos de desbroce y limpieza del material vegetal, así como los movimientos de tierra para la preparación del terreno y por el tráfico de la maquinaria.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de tres tomas de aguas superficiales del río Zújar, con un consumo anual total de agua de 660.257 m³/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe estima que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica con las limitaciones señaladas en el propio informe.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1179/2020, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente declaración de impacto ambiental para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya

sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Por otro lado, la zona de actuación no se encuentra en zona vulnerable a la contaminación por nitratos, pero si en zona de protección de productos fitosanitarios.

En este sentido, a la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. Se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.4. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los trabajos de desbroce y limpieza del material vegetal, así como los movimientos de tierra para la preparación del terreno en el establecimiento de los cultivos y en la instalación de las infraestructuras necesarias del sistema de riego. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Al tratarse de una zona relativamente llana, con pendientes suaves menores al 7%, no se espera un incremento del riesgo de aparición de fenómenos erosivos, y como consecuencia pérdidas de suelo fértil, debido a estos movimientos de tierra. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental para mitigar estos impactos, se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico.

Durante la fase de explotación se producen una serie de impactos ambientales, generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por la aplicación directa de este tipo de sustancias al cultivo, ya sean productos fertilizantes o productos fitosanitarios.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias y los reglamentos y demás normativa vigente en materia de producción ecológica, para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

Por tanto, aplicando las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental, el impacto sobre el suelo puede considerarse compatible.

C.2.5. Paisaje.

La zona en estudio se ubica entre el río Guadiana y el río Zújar, estando parte de ella entre dos brazos de este último. En el entorno existen cerros de escasa entidad, si bien los recintos solicitados se ubican en las zonas bajas de los mismos, de modo que la pendiente media del terreno es en general llana (< 7%).

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

En la fase de funcionamiento, el impacto paisajístico se producirá en las zonas donde se implantarán los nuevos cultivos leñosos (frutales, almendros y viñedo), debido al cambio que se producirá al transformar estos terrenos, actualmente dedicados a tierra de labor, por cultivos de carácter permanente.

El paisaje actual de la zona de estudio se encuentra antropizado debido a la actividad agrícola y ganadera (en menor medida) a lo largo del tiempo. En los alrededores de la zona de actuación ya existe un mosaico, con terrenos dedicados a la producción agrícola, ya sean cultivos anuales y/o permanentes, en diferentes grados de intensificación.

Mediante la consolidación de las lindes con vegetación natural y el mantenimiento de una cubierta vegetal entre las calles de la plantación, se considera que la afección paisajística será compatible, teniendo en cuenta que nos encontramos en una comarca donde abundan los mosaicos de cultivos permanentes y anuales.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

C.2.6. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno mediante el cumplimiento de toda la normativa relativa al ruido. La contaminación lumínica es mínima o inexistente.

C.2.7. Patrimonio arqueológico y dominio público.

En cuanto al patrimonio cultural, según los datos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura hay dos yacimientos arqueológicos en la superficie de riego ya establecida en la concesión original (recinto 2), denominados El Caserón II y III. De cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico, antes de la ejecución del proyecto, se solicitarán las correspondientes autorizaciones de actividad a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

En relación al dominio público hidráulico (DPH), como ya se ha indicado anteriormente, parte de la superficie de riego estaría incluida en el terreno cubierto por las aguas durante las avenidas extraordinarias T100 y T500, así como dentro de la Zona de Flujo Preferente (ZFP) del río Zújar y de la delimitación teórica del DPH del río Zújar o DPH cartográfico. Por otro lado, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de cuatro arroyos innominados del río Zújar, los cuales constituyen el DPH del Estado. En este sentido, se establecen obligaciones de solicitud de autorizaciones previas para aquellas obras que se realicen en el DPH y sus zonas de servidumbre o policía.

En lo referente a las vías pecuarias clasificadas y deslindadas, el proyecto es colindante al dominio público pecuario Cordel de Esparragosa, por tanto, según indica la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, se deberán respetar los límites del deslinde de la citada vía pecuaria.

C.2.8. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, que proviene de tres tomas de aguas superficiales del río Zújar, con un consumo anual total de agua de 660.257 m³/año.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.3 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana considera que el aprovechamiento solicitado será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las limitaciones indicadas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de modificación de características de la concesión en trámite con expediente de referencia 1179/2020, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente declaración de impacto ambiental para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la presencia de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.9. Medio socioeconómico.

La incidencia sobre este factor es positiva, tanto en la fase de ejecución como de explotación del proyecto, al generarse oportunidades de creación de empleo. Asimismo, los trabajos de transformación y la posterior producción que se obtendrá contribuirán a generar rentas tanto directas como indirectas, produciéndose además una diversificación de los ingresos. Por otro lado, el proyecto contribuye a fijar población rural, afrontando el reto demográfico.

Todos estos impactos positivos son limitados, debido fundamentalmente al carácter local del proyecto.

C.2.10. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la extracción de recursos hídricos, en este sentido, el órgano de cuenca

competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) ha establecido que el aprovechamiento solicitado será compatible con las previsiones del vigente Plan Hidrológico, siempre que se cumplan las limitaciones indicadas en su informe. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 1179/2020, la cual deberá tener en cuenta la superficie finalmente informada en la presente declaración de impacto ambiental para ser transformada a regadío, a efectos de ajustar las dotaciones de agua finalmente concedidas.

Por otro lado, la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, supondrán igualmente efectos acumulativos y sinérgicos.

No obstante, se considera que la ubicación y las características de las nuevas plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como la aplicación de las medidas incluidas tanto en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, como en la presente declaración de impacto ambiental, hacen compatible dicho impacto ambiental.

C.2.11. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

La promotora incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que indica que, las posibilidades de que ocurran graves accidentes o catástrofes teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto y su ubicación, son bajas o inexistentes. A excepción de las inundaciones que, pudiendo suponer un riesgo más probable, teniendo en cuenta la ubicación de las actuales instalaciones situadas ya en zonas inundables, concluye afirmando que la ampliación propuesta no debería verse afectada de manera diferente a la ya existente.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.



La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración de impacto ambiental.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se notificará al órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad) el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Órgano Ambiental, con el fin de comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Antes de comenzar los trabajos se podrá contactar con los Agentes del Medio Natural de la zona (Coordinación de la UTV5 – coordinacionutv5@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente declaración de impacto ambiental en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
4. Todos los residuos generados en la ejecución y explotación del proyecto (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
5. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Deberán respetarse los cauces existentes, aunque sean intermitentes (Plano 3). De manera que, se deberá dejar una franja de, al menos, 8 metros a cada lado de los cursos de agua presentes en la zona, libre del cultivo agrícola e instalaciones del sistema de riego, respetando toda la vegetación presente en ella, fomentando la misma y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozada, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.



2. Se crearán lindes de vegetación natural en el perímetro de las parcelas de cultivo (2 o 3 m de anchura mínimo). No podrán ser desbrozadas, no se podrán aplicar herbicidas en ellas, no podrán quemarse ni se podrán usar para dejar restos vegetales o residuos no biodegradables.
3. La boca de las captaciones de agua 2 y 3 sumergidas en el río deberán estar protegidas con una jaula o rejilla con luz de 15 mm como máximo para evitar que la fauna sea succionada.
4. Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape o algún sistema similar, que se irán retirando según vayan avanzando las obras.
5. No se afectará a los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
6. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible, limitándose a la zona de obras. En la medida de lo posible, se evitarán movimientos de tierra que modifiquen la orografía natural del terreno. Una vez finalizados los trabajos, se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
7. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución, deberán utilizar materiales, legalmente autorizados, que permitan la integración paisajística mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. La ampliación de riego se ajustará a lo indicado en la versión definitiva del EsIA aportado por la promotora, afectando a una superficie total de 121,79 ha, ubicadas en la parcela 5022, del polígono 24, del término municipal de Villanueva de la Serena, en los recintos indicados en la tabla 1 de la presente declaración de impacto ambiental.
2. La energía para las bombas de impulsión deberá ser de la red de distribución o preferiblemente de fuentes renovables. No podrá ser de equipos electrógenos de combustión.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN 21/8034/03) y, analizadas las características y ubicación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el citado informe.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y de la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



2. Conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, deberá procederse por parte de la promotora, a la designación de un coordinador ambiental que ejercerá las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de Vigilancia Ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. Antes del inicio de las obras se debe elaborar el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, que deberá contener, al menos un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo una memoria valorada de las labores de revegetación de la balsa, así como el sistema propuesto para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el EsIA, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la presente declaración de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
4. Durante la fase de construcción, se deberá contar con informes sobre el desarrollo de las obras y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
5. Durante la fase de explotación, el Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y en fase de funcionamiento, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto.
6. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
7. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, como degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural, contaminación de las aguas, presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada, etc., la promotora quedará obligada a adoptar medidas adicio-



nales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de modificación de características de una concesión de aguas superficiales del río Zújar, consistente en la ampliación de la superficie de riego en 73,79 ha totalizando 121,79 ha de cultivos leñosos y hortícolas, en la finca "Somera", en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 9 de julio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a conceder por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024062448)

Visto el expediente relativo a las subvenciones para financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se dicta la presente resolución sobre la base de los siguientes

HECHOS:

Primero. Mediante Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 77, de 22 de abril). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. Examinadas las solicitudes presentadas y tramitadas las mismas, en fecha 18 de junio de 2024, la Comisión de valoración emite el preceptivo informe que sirve de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. Con fecha 28 de junio de 2024, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, formula propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo III se regulan las subvenciones para proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles.

Segundo. En el Diario Oficial De Extremadura número 209, de fecha 21 de octubre de 2021, se publica la Orden de 21 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 29 de junio



de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 29 de junio, se aprueba la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos técnicos de ciudades saludables y sostenibles, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 77, de 22 de abril).

Cuarto. La mencionada Resolución de Convocatoria destina a esta línea de subvención una cantidad global de 367.000 euros con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. Fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Quinto. Al amparo de lo previsto en el resuelto octavo punto 4 de la Resolución de 26 de marzo de 2024 por la que se aprueba la convocatoria, la Comisión de Valoración examina la documentación presentada y elabora un informe en el que se recoge la puntuación, en orden decreciente, de las entidades que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las entidades que no obtienen la puntuación mínima para obtener la subvención y aquellas que se consideran desistidas.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para dictar la resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), que formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias, la competencia para dictar la propuesta de resolución se encuentra delegada en la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I, en la cuantía que en los mismos se relacionan y con indicación de los proyectos a los que se destinan, con



cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/46000, código proyecto 20160090. en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma, según las siguientes

Condiciones:

1. Objeto de la subvención.

Las entidades locales beneficiarias, que se relacionan en el anexo I, desarrollarán los proyectos técnicos de "Ciudades saludables y Sostenibles", en los términos presentados y de acuerdo con las líneas estratégicas establecidas en la convocatoria, dentro del marco de las directrices europeas vigentes.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en la Resolución de 26 de marzo de 2024.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.



da, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del año 2024 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en las bases reguladoras de la subvención, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el apartado decimoquinto de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

Además de las referidas obligaciones, las entidades beneficiarias se comprometen a realizar el proyecto subvencionado mediante personal técnico cualificado, quién, con dedicación exclusiva, coordinará y ejecutará el mismo.

En el supuesto de que, en la fecha de la resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del personal técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

La contratación de las personas trabajadoras por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.



3. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con lo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

4. Forma de pago.

Las subvenciones serán abonadas, de la siguiente forma:

- El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la siguiente documentación:
 - Acreditación de la publicidad referida en la letra i) de la condición 2 en consonancia con en la letra i) del resuelto decimoprimer de la Resolución de 26 de marzo de 2024.
 - Certificado de la entidad local en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.
 - Certificado de la entidad local en el que se indique los datos identificativos del personal técnico, fecha de inicio del contrato, sueldo, así como copia de su titulación o certificado de experiencia laboral en su caso.
- El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en la condición siguiente.

5. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, antes del 1 de noviembre de 2024.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la misma Dirección General antes del 1 de marzo de 2025.

2. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50%:

- 1.º Gastos del personal técnico:



- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del personal técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del Modelo 111 de IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.

2.º Gastos de desplazamiento del personal técnico:

- Según modelo establecido en el anexo III de la Resolución de 26 de marzo de 2024, debidamente cumplimentado.

3.º Justificación de actividades desarrolladas del programa.

La justificación de las actividades desarrolladas por el personal técnico correspondientes al primer abono de la subvención se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados. Dicho certificado estará suscrito por el alcalde o la alcaldesa de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el personal técnico responsable del desarrollo del Programa, según el modelo anexo V de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

- B) Además de la documentación detallada en el punto A.1º y 2º anteriores, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

Certificado emitido por el Secretario-a/Interventor-a de la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas por el personal técnico contratado durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato electrónico.

3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaría o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la



Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en las condiciones siguientes.

6. Reintegro, pérdida de derecho al cobro y devolución voluntaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como en los resueltos decimoquinto y decimosexto de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio, así como en los resueltos decimoctavo y decimonoveno de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

7. Régimen de compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

8. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. La resolución sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:



- a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
- b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
- d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
- e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto décimo de la Resolución de 26 de marzo de 2024.

9. Identificación y publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención en los términos exigidos en la letra i) de la condición 2 Obligaciones de las entidades beneficiarios.

Segundo. Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II de acuerdo con los motivos que se exponen en el mismo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,



a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 3 de julio de 2024.

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,
(PD, Resolución de 25 de
septiembre de 2023,
DOE n.º 189, de 2 de octubre),
SILVIA TORRES PILES

**ANEXO I**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/46000 y CÓDIGO DE PROYECTO 20160090. "PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN MUNICIPIOS". FONDO CAG000001.

N.º	MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Limite 19.000,00€)	CANTIDAD CONCEDIDA
1.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGAS ALTAS	P0600005C	60	25.775,14 €	90%	19.000,00 €
2.	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTÁNCHEZ	G10153096	59	22.300,01 €	90%	19.000,00 €
3.	AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO	P0601100A	56	22.000,00 €	90%	19.000,00 €
4.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LA SERENA	P0600008G	55	19.000,00 €	90%	17.100,00 €
5.	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA	P0615300A	54	46.276,94 €	90%	19.000,00 €
6.	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	53	25.023,46 €	90%	19.000,00 €
7.	AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P06149000I	50	21.112,00 €	90%	19.000,00 €
8.	AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA	P0601600J	50	21.561,90 €	90%	19.000,00 €
9.	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA DE LOS MONTES	P0605100G	48	22.299,39 €	90%	19.000,00 €
10.	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P1012400F	48	22.000,00 €	90%	19.000,00 €
11.	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA SAN PEDRO	P6020701F	46	21.200,00 €	90%	19.000,00 €
12.	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	45	23.024,82 €	90%	19.000,00 €
13.	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P0607400I	39,9	16.000,00 €	90%	14.400,00 €
14.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODIÓN	P0600017H	38,3	21.111,12 €	90%	19.000,00 €
15.	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA I	P5612701B	37,7	25.920,00 €	90%	19.000,00 €
16.	AYUNTAMIENTO DE MORALEJA	P1013100A	34,6	21.741,49 €	90%	19.000,00 €



N.º	MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	PORCENTAJE APLICADO (Limite 19.000,00€)	CANTIDAD CONCEDIDA
17.	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P0600600A	29	12.436,36 €	90%	11.192,72 €
18.	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE SAN SERVÁN	P0601200I	27	19.000,00 €	90%	17.100,00 €
19.	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	25,9	16.700,00 €	90%	15.030,00 €
20.	AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	25	10.000,00 €	90%	9.000,00 €
21.	AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	25	14.000,00 €	90%	12.600,00 €
22.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS	P0605200E	25	19.000,00 €	90%	*4.577,28 €
TOTAL A CONCEDER 367.000 €						

* Para las dos entidades empatadas a 25 puntos, se aplicó lo establecido en el resuelvo cuarto.4 de la resolución de 26 de marzo de 2024, por no existir crédito suficiente para cubrir la totalidad de todos los proyectos, resultando beneficiados el municipio de Orellana la Vieja en primer lugar, el municipio de Peraleda de la Mata en segundo lugar y el municipio de Fuente de Cantos en tercer lugar, en todo caso, el crédito sobrante no alcanzó a cubrir la totalidad del proyecto del municipio de Fuente de Cantos. Según lo expuesto, el desempate se realizó finalmente atendiendo a la fecha, hora y minuto de registro de las solicitudes, siendo las 11.22 horas del día 2 de mayo de 2024 para el municipio de Orellana la Vieja, las 12.46 horas del día 7 de mayo de 2024 para el municipio de Peraleda de la Mata y las 15.04 horas para el municipio de Fuente de Cantos.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

	MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS	P064300B	Desistido de la solicitud de subvención.
2.	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	Desistido de la solicitud de subvención.
3.	AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	P0602400D	Desistido de la solicitud de subvención.
4.	AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE	P0602500A	Desistido de la solicitud de subvención.
5.	AYUNTAMIENTO DE TÁLIGA	P0612900A	Desistido de la solicitud de subvención.
6.	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	P0600104E	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelto noveno. A de la Resolución de 26 de marzo de 2024.
7.	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	No alcanzar la puntuación mínima establecida en el resuelto noveno. A de la Resolución de 26 de marzo de 2024.



RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. (2024062449)

Vistos los expedientes administrativos relativos a las subvenciones para financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, se dicta la presente propuesta de resolución sobre la base de los siguientes,

HECHOS:

Primero. Mediante Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de entidades de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 91, de 13 de mayo). En la citada resolución de convocatoria se establecen el objeto, los requisitos de las entidades beneficiarias, el procedimiento de concesión y de convocatoria, la solicitud y documentación a acompañar a la misma, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, la financiación, los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo de resolución y notificación.

Segundo. En fecha 21 de junio de 2024, la Comisión de valoración emite el preceptivo informe que sirve de base para dictar la propuesta de resolución.

Tercero. Con fecha 27 de junio de 2024, la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud, formula propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Orden de 29 de junio de 2020, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud. En los capítulos I y capítulo II se regulan las subvenciones para proyectos de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica.

Segundo. En el Diario Oficial de Extremadura número 209, de fecha 21 de octubre de 2021, se publica la Orden de 21 de octubre de 2021 por la que se modifica la Orden de 29 de junio



de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la citada Orden de 29 de junio de 2020, se dicta la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de participación comunitaria en salud dirigidos a entidades de pacientes y/o familiares de pacientes afectados por una enfermedad crónica 2024 (DOE n.º 91, de 13 de mayo).

Cuarto. La mencionada Resolución de Convocatoria destina a esta línea de subvención una cantidad global de 248.783,00 euros con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48000 y código de proyecto 20160084, fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

Quinto. Al amparo de lo previsto en el punto 4 del resuelvo noveno de la Resolución de 22 de abril de 2024 por la que se aprueba la convocatoria, la Comisión de Valoración examina la documentación presentada y elabora un informe en el que se recoge la puntuación, en orden decreciente, de las entidades que cumplen con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención, las entidades que no obtienen la puntuación mínima para obtener la subvención y aquellas que se consideran excluidas.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia para dictar la resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. No obstante, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias (DOE n.º 189, de 2 de octubre), que formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias, la competencia para dictar la propuesta de resolución se encuentra delegada en la Jefatura de Servicio de Participación Comunitaria en Salud.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Jefa de Servicio de Participación Comunitaria en Salud,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a los beneficiarios incluidos en el anexo I de esta propuesta, en la cuantía que en el mismo se relacionan y con indicación de los proyectos a los



que se destina, con cargo a la posición presupuestaria 110020000/G/212A/48000 y código de proyecto 20160084 en la parte financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma, según las siguientes

Cláusulas:

1. Objeto de la subvención.

Las entidades beneficiarias de personas afectadas por una enfermedad crónica y/o de sus familiares, desarrollarán los proyectos que se relacionan en el anexo I, en la Comunidad Autónoma de Extremadura; dichos proyectos versarán sobre materias relacionadas con la información, sensibilización, formación, promoción y prevención de la enfermedad, así como la asistencia, rehabilitación y reinserción.

2. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Realizar el proyecto para el que se le concede la subvención en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2024 en la forma y condiciones establecidas.
- b) Destinar los bienes adquiridos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- c) Acreditar estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en el caso de que no se haya remitido esta información con anterioridad.
- d) Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención en los términos señalados en esta resolución.
- e) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- f) Asumir, salvo renuncia expresa, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- g) Comunicar por escrito a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, en el plazo máximo de diez días, cualquier eventualidad que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



- h) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i) Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención "Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Servicios Sociales, título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad" en un lugar visible al público. De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo del ejercicio 2024 será causa de reintegro de la subvención concedida, según lo establecido en el resuelto decimosexto.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

Asimismo, las entidades beneficiarias deberán contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- k) Cumplir las obligaciones generales y específicas establecidas en Orden de 29 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en materia de participación comunitaria en salud, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en el resuelto decimosexto de la Resolución de 22 de abril de 2024.

3. Renuncia.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la misma en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En tal caso, y siempre que con ello se haya liberado suficiente crédito, la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, el destino de esos créditos de acuerdo con el resuelto decimoprimer de la Resolución de 22 de abril de 2024.



4. Forma de pago.

1. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelto decimosegundo de la Resolución de 22 de abril de 2024.
2. Las subvenciones de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, de la siguiente forma:
 - El 50% del importe total, tras la notificación de la resolución de concesión y previa presentación de la documentación acreditativa de la publicidad referida en la letra i) del resuelto decimosegundo Resolución de 22 de abril de 2024.
 - El 50% restante cuando se haya justificado, como mínimo, el pago del primer 50% en los términos establecidos en el resuelto siguiente.

5. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de las cantidades realizadas en un solo pago deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de marzo de 2025 con la documentación que se detalla en el apartado 3.
2. En el caso de existir más de un pago, la justificación del primer 50% deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes del 1 de noviembre de 2024.

La justificación del 50% restante deberá remitirse a la misma Dirección General antes del 1 de marzo de 2025.

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A) Para justificar el primer pago del 50 %:

1. Cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el órgano responsable de la entidad enumerando las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención.
2. Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la entidad o persona competente.
3. Facturas y demás documentos de valor probatorio análogo de los gastos y pagos realizados.



B) Además de la documentación anterior, para justificar el 50 % restante de la subvención se deberá añadir:

1. Memoria en la que se especifique el balance y evaluación detallada del proyecto y de los objetivos conseguidos. Dicha memoria deberá contener datos del personal contratado desagregado por sexo y categoría profesional. A dicha memoria deberán adjuntarse, siempre que sea posible, fotografías de las actividades realizadas. Esta documentación deberá ser presentada preferentemente en formato electrónico.
2. Material elaborado en el desarrollo del proyecto, presentado preferentemente en formato electrónico.
3. En el caso de que la cuantía de la subvención otorgada sea inferior a los costes del proyecto, certificado suscrito por la persona que ejerza las funciones de secretaria o persona competente, detallando los fondos que han financiado el proyecto, su procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

C) Para el caso de las subvenciones abonadas en un sólo pago se deberá aportar la documentación referida en los puntos A) y B) anteriores.

4. Si revisada esta documentación se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentará en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en las cláusulas siguientes.

6. Reintegro, pérdida de derecho al cobro y devolución voluntaria.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los resueltos decimosexto y decimoséptimo de la Resolución de 22 de abril de 2024.



Así mismo, cuando proceda la pérdida de derecho al cobro o la devolución voluntaria, se actuará conforme a lo previsto en los artículos 16 y 17 de la Orden de 29 de junio de 2020, así como en los resueltos decimonoveno y vigésimo de la Resolución de 22 de abril de 2024.

7. Régimen de Compatibilidad.

1. Estas subvenciones serán compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, a excepción de lo dispuesto en el punto 5 del resuelto segundo de la Resolución 22 de abril de 2024.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Las entidades solicitantes estarán obligadas a comunicar las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto.

8. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. La presente resolución de concesión, sólo podrá ser objeto de modificación si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas y siempre antes de finalizar el periodo de ejecución del proyecto:
 - a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad prevista.
 - b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
 - c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse.
 - d) Por la no obtención de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad por causas ajenas a la entidad.
 - e) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del



programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

2. Asimismo, procederá la modificación de la resolución en los casos de renuncia parcial de la subvención según lo dispuesto en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 22 de abril de 2024.

9. Identificación y publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención en los términos exigidos en la letra i) de la cláusula 2 relativa a las obligaciones de las entidades beneficiarias.

Segundo. Desestimar las solicitudes de los interesados que se relacionan en el anexo II de acuerdo con los motivos que se exponen en el mismo.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 4 de julio de 2024.

La Directora General de Planificación,
Formación y Calidad Sanitarias y
Sociosanitarias,
(PD, Resolución de 25 de
septiembre de 2023,
DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023),
SILVIA TORRES PILES

**ANEXO I**

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS CON CARGO A LA POSICIÓN PRESUPUESTARIA 110020000/G/212A/48000 Y CÓDIGO DE PROYECTO 20160084. PROGRAMA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN SALUD. FONDO CAG0000001.

	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
1.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE TRASPLANTADOS (ASEXTRAS)	G06495949	46	28.000,00 €	24.000,00 €
2.	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DE EXTREMADURA (ACCU EXTREMADURA)	G06277909	42	20.000,00 €	20.000,00 €
3.	ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS EN EXTREMADURA (ADETAEX)	G10240802	42	20.000,00 €	20.000,00 €
4.	FUNDACIÓN ONCOLÓGICA INFANTIL EXTREMEÑA ÍCARO	G06502769	42	30.000,00 €	20.000,00 €
5.	COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA DE LA COMUNIDAD EXTREMEÑA (CAEX)	G10179760	42	30.000,00 €	20.000,00 €
6.	ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE EXTREMADURA (AFIBROEX)	G10261246	41	9.416,93 €	* 9.416,93 €
7.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PACIENTES CON ESPONDILITIS (AEXPE)	G06436885	38	27.740,00 €	16.000,00 €
8.	AGRUPACIÓN DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA VIRGEN DE GUADALUPE (AGRAFIFEX)	G06736243	38	28.538,00 €	16.000,00 €
9.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ALÉRGICOS DE ALIMENTOS (AEXAAL)	G06593461	37	16.092,39 €	14.000,00 €
10.	ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE EXTREMADURA (EMEX)	G10454445	36	20.000,00 €	14.000,00 €



	NOMBRE ENTIDAD	NIF	PUNTOS VALORACIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CANTIDAD CONCEDIDA
11.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G10159937	35	22.000,00 €	12.000,00 €
12.	TDHA TIERRA DE BARROS	G06711675	35	15.000,00 €	12.000,00 €
13.	ASOCIACIÓN SÍNDROME 22Q11	G86475035	35	29.126,34 €	12.000,00 €
14.	ASOCIACIÓN DE LARINGUEC-TOMIZADOS DE EXTREMADURA (ALEX)	G06146930	33	10.193,22 €	10.000,00 €
15.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DEL VALLE DE AMBROZ Y TRASIERRA TIERRAS DE GRANADILLA (AFE-AVA)	G10335941	31	10.000,00 €	8.000,00 €
16.	ASOCIACIÓN NACIONAL PRINCESA RETT	G06641591	31	30.000,00 €	8.000,00 €
17.	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA TIERRA DE BARROS	G06417810	31	20.100,00 €	8.000,00 €
18.	ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PÁRKINSON DE ALMENDRALEJO (AFENPAL)	G06588883	29	16.300,00 €	**5.366,07€

* Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, el importe de la subvención coincide con el crédito solicitado por la Asociación.

** Aunque según la puntuación asignada por la Comisión de Valoración el importe a conceder sería mayor, no existe crédito suficiente para cubrir la totalidad de la cantidad que le corresponde.

**ANEXO II**

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

	ASOCIACIÓN	NIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	ASOCIACIÓN COMARCAL DE PÁRKINSON (ACOPARK)	G06748305	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL RESUELVO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2024.
2.	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC)	G28197564	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL RESUELVO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2024.
3.	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE ENFERMOS DE HUNTINGTON	G06407100	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL RESUELVO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2024.
4.	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AFAD RECUERDA EXTREMADURA	G06322416	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL RESUELVO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2024.
5.	ASOCIACIÓN AFECTADOS DE FIBROMIALGIA VEGAS BAJAS	G06662944	NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA EN EL RESUELVO DÉCIMO 1.A DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2024.
6.	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PSICOLOGÍA CLÍNICA APLICADA (AEPCA)	G06620454	INCUMPLIMIENTO DEL RESUELVO SEGUNDO.1 DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ABRIL DE 2024.

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2024, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025.
(2024062454)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de mayo de 2024, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2024/2025 (DOE núm. 97, de 21 de mayo de 2024),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria citada a los siguientes:

Presidenta:

- D.^a Virginia Rubio Cabezas (Jefa de la Unidad Económica-Administrativa del EPESEC).

Vocales:

- D. Pedro Antonio Reyes Pastor (Servicio de Inspección Educativa de Badajoz).
- D. Juan Carlos Rebollo Moreno (Delegación Provincial de Badajoz).
- D.^a María Soledad García Garrido (Delegación Provincial de Cáceres).
- D.^a Isabel Guerrero Castro (Servicio de Inspección Educativa de Cáceres).
- D.^a Antonia Lozano Romero (Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).
- D. Juan Manuel Porras Moreno (Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Secretaria:

- D.^a Silvia Guzmán Jorna (Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios).

Mérida, 11 de julio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 17 de julio de 2024 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. (2024081188)

La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (en adelante LPGCAEx para 2024) en su título II "De los gastos de personal y otros costes", capítulo I "De los regímenes retributivos", artículo 14 "Variación general de retribuciones", apartado 1, autorizaba un incremento de las retribuciones íntegras del personal de la Asamblea de Extremadura, de la Administración de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos Autónomos, Universidad y demás entes en los términos permitidos por el Estado con respecto de los niveles aprobados para el ejercicio 2023.

El artículo 15 de citado texto legal dispone que la cuantía de los conceptos retributivos a que tienen derecho durante el año 2024 la Presidenta, el resto de miembros del Consejo de Gobierno, los Altos Cargos y asimilados de la Junta de Extremadura, del Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales CEXMA, experimentarán la misma variación prevista en el artículo 14 referido, así como la correspondencia del régimen retributivo del Interventor o Interventora General de la Junta de Extremadura, del Letrado o Letrada General de la Junta de Extremadura, del Secretario o Secretaria General de Igualdad y Conciliación y el del Director o Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud con las retribuciones de los Consejeros de la Junta de Extremadura.

Variación que se hace extensiva al personal funcionario, estatutario y eventual de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos y demás entes, con los condicionantes contenidos en su artículo 16.

En el mismo sentido, el artículo 17 contempla las retribuciones del personal funcionario, que serán de aplicación también al personal interino y eventual en los términos establecidos en el artículo 18 de la misma ley de presupuestos. En cuanto a las retribuciones del personal laboral, el artículo 19 de la ley antes referenciada establece las cuantías correspondientes a los conceptos retributivos a que tiene derecho.

Como en períodos anteriores, en este caso a través de su disposición final tercera, la aludida ley habilita al Consejo de Gobierno para adaptar las tablas retributivas resultantes, que figu-



ran en ella reflejadas, a los incrementos que permita el Estado. La misma disposición final, en su punto 2, autoriza a la persona responsable, en cada ámbito de la gestión de política retributiva y de la nómina del personal, a aprobar y publicar en el "Diario Oficial de Extremadura", sin perjuicio de su inserción en otros medios de difusión, las tablas retributivas que afecten a su ámbito de nómina de personal, así como dictar mediante resolución las instrucciones necesarias para su desarrollo e interpretación.

En este orden de cosas, el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (en adelante RD-ley), publicado en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2024, previa deliberación del Consejo de Ministros en reunión de 25 de junio de 2024, establece lo siguiente:

"En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024".

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2024, se acuerda efectuar el incremento adicional indicado a tenor de las referidas normas jurídicas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

RESUELVE:

Dar publicidad a las tablas retributivas del ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de 17 de julio de 2024, de este centro directivo, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la misma fecha que permanecerán expuestas en el Portal del Empleado Público en la siguiente dirección de Internet <http://portalempleado.gobex.es>.

Mérida, 17 de julio de 2024. El Director General de Función Pública, DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ACUERDO de 16 de julio de 2024, de la Secretaría General, por el que se procede a la apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2024AC0079)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66.3 y 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efecto de garantizar el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general, esta Secretaría General,

ACUERDA:

La apertura de los trámites de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el 2024.

La audiencia e información pública tienen por objeto recabar la opinión de las personas titulares de derechos e intereses legítimos afectados por el proyecto normativo o de las organizaciones o asociaciones que las agrupen o representen, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, y obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades.

Las aportaciones podrán efectuarse durante un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, a través del buzón de correo electrónico: sgvaru@juntaex.es.

La brevedad del plazo obedece a la necesidad de tramitar este Decreto, que establece las bases reguladoras, y aprueba la primera convocatoria, para posteriormente publicar el nombramiento de los miembros del jurado, y por ende la selección de los candidatos, con el fin de que los premios se puedan otorgar el día 8 de noviembre que coincide con el día Mundial del Urbanismo.

El proyecto de decreto podrá ser consultado en la página web:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-itv>

Mérida, 16 de julio de 2024. La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.

• • •





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 11 de julio de 2024 sobre exposición pública de propuesta de modificación de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Losar de la Vera, provincia de Cáceres. (2024081179)

Redactada la propuesta de modificación de la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Losar de la Vera (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Losar de la Vera durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 11 de julio de 2024. El Director General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 5 de julio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2024081172)

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 380, de fecha 5 de julio de 2024, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de don Juan Pedro Menayo Gómez, con DNI ****990*, para cubrir la plaza de Operario Mantenimiento de Electricidad, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 228/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 del día 27 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102, de fecha 30 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Guareña, 5 de julio de 2024. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.



ANUNCIO de 5 de julio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo.
(2024081173)

Mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 381, de fecha 5 de julio de 2024, se acordó la contratación como personal laboral fijo de este Ayuntamiento de doña Agustina Mateos Cortés, con DNI ****4744*, de doña Saturnina Quintana Barrero, con DNI ****9148*, de doña Fidela Gómez Pascual, con DNI ****6968*, de doña Antonia Luen-go Miranda, con DNI ****3664*, y de doña Manuela González López, con DNI ****1351*, para cubrir en propiedad las plazas de Limpiadores/as de Edificios Públicos, por el sistema de concurso de méritos, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento, realizada al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos número 228/2022 de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada Boletín Oficial de la Provincia n.º 100 del día 27 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 102 de fecha 30 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 en relación con el artículo 3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, por la que se aprueba la Ley de Función Pública de Extremadura y en el artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Guareña, 5 de julio de 2024. El Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GRANADILLA

ANUNCIO de 8 de julio de 2024 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle.
(2024081184)

Trámite de información pública para expediente n.º 196/2024 de aprobación inicial de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación en la calle El Rodeo, n.º 23 de Guijo de Granadilla para ampliar el ancho del vial.

Por Acuerdo de Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024, se ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del "Estudio de Detalle para la modificación de la alineación en la calle El Rodeo, n.º 23 de Guijo de Granadilla para ampliar el ancho del vial".

De conformidad con los artículos 54 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 65.4.c) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Guijo de Granadilla, 8 de julio de 2024. El Alcalde, MARCO ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 11 de julio de 2024 sobre aprobación inicial del expediente de modificación n.º 8 del Plan General Municipal. (2024081169)

Acuerdo del Pleno de fecha 9 de julio de 2024, del Ayuntamiento de La Parra, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación n.º 8 de Plan General Municipal.

Habiéndose instruido por los servicios competentes del Ayuntamiento, expediente de modificación puntual n.º 8 del Plan General Municipal, con el objeto, por una parte, de modificar los usos pormenorizados asignados a varias manzanas y alterar la definición de algunas tipologías edificatorias del núcleo urbano que no disponen de una definición ajustada a su esencia. Todo ello en manzanas actualmente calificadas como uso residencial unifamiliar con local (RUL) para recalificarlas a un uso residencial plurifamiliar (RP). Y, por otra parte, de redefinir el contenido de varias tipologías edificatorias como son unifamiliar en hilera, unifamiliar pareada, unifamiliar aislada, atendiendo a las demandas y necesidades existentes en la población; mediante el presente, se convoca, por plazo de un mes el trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra [dirección <https://laparra.sedelectronica.es>]. Esta última publicación incluirá la documentación completa y diligenciada del instrumento.

El cómputo del plazo de exposición pública se iniciará al día siguiente de la última publicación.

Durante la exposición al público, el proyecto diligenciado de la modificación deberá encontrarse depositado, para su consulta pública en el Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito de la modificación, por un plazo de dos años, teniendo en cuenta que tal suspensión se considera necesaria al entrar en contradicción las determinaciones vigentes del PGM con las que se proponen en la citada modificación.

El ámbito objeto de la suspensión de licencias es el siguiente:



SITUACIÓN	ÁREA (aprox.)		SOLARES	TIPOLOGÍA REAL DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR
Calle Pedro de Valdivia, calle San Juan, y traseras de ambas aún sin nombre.	3250	m ² s	15	1
Calle Pedro de Valdivia, calle San Juan, y traseras de ambas aún sin nombre.	3200	m ² s	14	3
Calle Francisco Pizarro, calle San Juan, y traseras de ambas aún sin nombrar.	3125	m ² s	14	3
Calle Hernando de Soto, calle Francisco Pizarro, calle Travesía Francisco Pizarro y traseras de ésta aún sin nombre.	1500	m ² s	7	0
Calle Hernando de Soto, calle Travesía Francisco Pizarro y traseras de ambas aún sin nombre	1440	m ² s	7	0
Calle Núñez de Balboa, calle San Juan, calle Sor María Madre de Cristo y calle Carretera de la Morera	4300	m ² s	15	1
Carretera La Morera, Paseo Hernán Cortés, polígono 8, parcela 168 y parcela catastral n.º 7765801QC0676N0001DF	7200	m ² s	18	1
Avenida de Extremadura, Bo Fontanilla, UA5 y calle sin nombre	6700	m ² s	15	0
Avenida de Extremadura, Bo Fontanilla y traseras de ambas sin nombre	1200	m ² s	6	0
Crta. de Salvatierra, calle Fontanilla, calle Camino Sevilla y traseras de ésta sin nombre	2700	m ² s	12	3
Crta. de Salvatierra, calle Camino Sevilla, camino de La Parra y UA/U-3	2325	m ² s	11	0
Avda. de Extremadura, Travesía en Avda. de Extremadura y Zona Verde	1045	m ² s	4	0
Avda. de Extremadura, Travesía en Avda. de Extremadura y Zona Verde	6300	m ² s	17	4
Avda. de Extremadura, c/ Juan de Dios Adán, traseras sin urbanizar	10625	m ² s	34	4



SITUACIÓN	ÁREA (aprox.)		SOLARES	TIPOLOGÍA REAL DE RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR
Avda. de Extremadura, camino de Feria, c/ Juan de Dios Adán y Travesía Avda. de Extremadura.	1670	m ² s	7	0
Avda. de Extremadura, camino de Feria, Travesía Avda. de Extremadura y c/ Hernández Arias.	1600	m ² s	7	0
Avda. de Extremadura, camino de Feria, c/ Hernández Arias y calle sin nombre.	1825	m ² s	8	1
Avda. de Extremadura, camino de Feria, calle sin nombre y límite con el SUR-04.	2000	m ² s	9	0

La Parra, 11 de julio de 2024. El Alcalde, ALEJANDRO LAGAR NIETO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LLERENA

ANUNCIO de 5 de julio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso, de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia.
(2024081170)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 127, de 4 de julio de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de ocho (8) plazas de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia, pertenecientes al Grupo de Clasificación AP conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 5 de julio de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.



ANUNCIO de 5 de julio de 2024 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia. (2024081171)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 128, de 5 de julio de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de una (1) plaza de Auxiliar de Ayuda a la Dependencia, perteneciente al Grupo de Clasificación AP conforme al artículo 10 del Acuerdo/Convenio por el que se regulan las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Excelentísimo Ayuntamiento de Llerena, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a estas convocatorias, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Llerena, 5 de julio de 2024. El Alcalde, DANIEL LARA REX.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 9 de julio de 2024 sobre nombramiento de personal laboral fijo, como Pinche de Cocina, incluido dentro del proceso de estabilización de plazas. (2024081186)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024001464, de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro, se ha otorgado a D.ª M.ª Mercedes Martín Becerra, con DNI número ****989**, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, como Pinche de Cocina (66,66% jornada), incluido dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día diez de junio de dos mil veinticuatro.

Plasencia, 9 de julio de 2024. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORRE DE SANTA MARÍA

ANUNCIO de 9 de julio de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples. (2024081185)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2024, se ha efectuado el nombramiento como funcionario de carrera, a favor de Sergio Fernández Carrasco, con DNI ***6357**, una vez concluido el proceso de selección para proveer una plaza de Operario de Servicios Múltiples perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, vacante en la plantilla municipal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Torre de Santa María, 9 de julio de 2024. El Alcalde, DIEGO ANTONIO VALHONDO GÓMEZ.